



Comité de Acuerdos Comerciales Regionales

PRESENTACIÓN FÁCTICA

**ACUERDO DE ASOCIACIÓN, COMERCIO Y COOPERACIÓN ENTRE EL REINO UNIDO
Y LA REPÚBLICA DE SERBIA (MERCANCÍAS Y SERVICIOS)**

Informe de la Secretaría

El presente informe, preparado para el examen del Acuerdo de Asociación, Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y la República de Serbia, ha sido elaborado por la Secretaría de la OMC bajo su propia responsabilidad y en consulta plena con las Partes. La presentación fáctica reproduce en la mayor medida posible la terminología utilizada en el Acuerdo y en las observaciones formuladas, y no supone la ratificación oficial ni la aceptación de esa terminología por parte de la Secretaría. El informe ha sido elaborado de conformidad con las normas y los procedimientos que figuran en la Decisión relativa al Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales (WT/L/671) y, por lo tanto, no implica ningún juicio de valor por parte de la Secretaría respecto del contenido del Acuerdo.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse a Alberto Osnago (tel.: +41 22 739 6969). Cualquier pregunta estadística que se plantee en relación con el presente informe puede dirigirse a la Sra. Rowena Cabos (tel.: +41 22 739 5185).

Índice

1 ENTORNO COMERCIAL.....	4
1.1 Comercio de mercancías.....	4
1.2 Comercio de servicios e inversión	6
2 ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DEL ACUERDO	9
2.1 Información general.....	9
3 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCIAS.....	12
3.1 Derechos y cargas de importación y restricciones cuantitativas	12
3.1.1 Disposiciones generales	12
3.1.2 Liberalización del comercio y de las líneas arancelarias.....	12
3.1.3 Calendario de liberalización	12
3.1.3.1 Reino Unido	12
3.1.3.2 Serbia	14
3.1.4 Contingentes arancelarios	16
3.2 Normas de origen	16
3.3 Derechos y cargas de exportación y restricciones cuantitativas.....	17
3.4 Disposiciones reglamentarias sobre el comercio de mercancías.....	18
3.4.1 Normas	18
3.4.1.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias	18
3.4.1.2 Obstáculos técnicos al comercio	18
3.4.2 Mecanismos de salvaguardia	18
3.4.2.1 Salvaguardias globales	18
3.4.2.2 Medidas de salvaguardia bilaterales	18
3.4.2.3 Medidas de salvaguardia especial	19
3.4.3 Medidas antidumping y compensatorias	19
3.4.4 Subvenciones y ayuda estatal.....	19
3.4.5 Procedimientos aduaneros	20
3.5 Disposiciones sobre el comercio de mercancías relativas a sectores específicos.....	21
4 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS	21
4.1 Ámbito de aplicación y definiciones	21
4.2 Denegación de ventajas	21
4.3 Disposiciones generales sobre el comercio de servicios	22
4.3.1 Acceso a los mercados.....	22
4.3.2 Trato nacional y trato NMF	22
4.3.3 Comercio transfronterizo de servicios.....	22
4.3.4 Establecimiento	22
4.3.5 Movimiento de personas físicas	22
4.4 Compromisos de liberalización.....	23
4.4.1 Reino Unido	24
4.4.1.1 Compromisos NMF y horizontales	24

4.4.1.2	Compromisos relativos a sectores específicos	24
4.4.2	Serbia	29
4.4.2.1	Compromisos NMF y horizontales	29
4.4.2.2	Compromisos relativos a sectores específicos	29
4.5	Disposiciones reglamentarias	31
4.5.1	Reglamentación nacional	31
4.5.2	Reconocimiento	31
4.5.3	Subvenciones.....	31
4.5.4	Salvaguardias	32
4.6	Disposiciones sobre el comercio de servicios relativas a sectores específicos	32
4.6.1	Servicios financieros.....	32
4.6.2	Servicios de transporte.....	32
5	DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO	33
5.1	Transparencia	33
5.2	Pagos corrientes y movimientos de capitales	33
5.3	Excepciones.....	33
5.4	Adhesión y denuncia	33
5.5	Marco institucional.....	33
5.6	Solución de diferencias.....	34
5.7	Relación con otros acuerdos concertados por las Partes.....	35
5.8	Contratación pública	37
5.9	Derechos de propiedad intelectual.....	37
5.10	Competencia.....	38
5.11	Medio ambiente	38
5.12	Trabajo	39
5.13	Comercio electrónico	39
5.14	Pequeñas y medianas empresas.....	39
	ANEXO 1	40
	ANEXO 2	45

Datos fundamentales

Partes en el Acuerdo:	Reino Unido y Serbia
Fecha de la firma:	16 de abril de 2021
Fecha de entrada en vigor:	20 de mayo de 2021
Fecha de la notificación:	18 de mayo de 2021
Plena aplicación:	20 de mayo de 2021

En esta presentación fáctica se describe el Acuerdo de Asociación, Comercio y Cooperación entre el Reino Unido y Serbia (en adelante, "el Acuerdo"). Se incorpora y modifica el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre la UE y Serbia (en adelante, "Acuerdo UE-Serbia"), que fue examinado por el Comité de Acuerdos Comerciales Regionales (CACR) el 28 de junio de 2011, para la parte relativa a las mercancías, y el 23 de septiembre de 2014, para la parte relativa a los servicios, sobre la base de una presentación fáctica preparada por la Secretaría de la OMC, que debe leerse conjuntamente con esta presentación fáctica.¹

1 ENTORNO COMERCIAL

1.1. El Acuerdo es uno de los 38 ACR en vigor notificados a la OMC por el Reino Unido y uno de los 8 ACR notificados por Serbia.

1.1 Comercio de mercancías

1.2. En 2020, el Reino Unido registró un déficit en el comercio mundial de mercancías: las exportaciones alcanzaron un valor de USD 403.900 millones y las importaciones de USD 632.600 millones (Gráfico 1.1).² En el mismo período, la balanza del comercio mundial de mercancías de Serbia fue también negativa, con exportaciones por un valor total de USD 19.500 millones e importaciones por valor de USD 26.200 millones.³ En 2021, Serbia fue el 50º mayor exportador mundial y el 44º mayor importador mundial de mercancías (0,1% de las exportaciones mundiales y 0,2% de las importaciones mundiales, respectivamente), mientras que el Reino Unido fue el 10º mayor exportador y el 6º mayor importador (2,3% de las exportaciones mundiales y 3,6% de las importaciones mundiales, respectivamente).⁴ El comercio de ambas Partes está dominado por los productos manufacturados, que representaron, respectivamente, el 68,5% y el 65,7% de las exportaciones e importaciones de mercancías de Serbia y el 68,4% y el 63,7% de las exportaciones e importaciones del Reino Unido.

1.3. Serbia ocupó el puesto 53º como fuente de importaciones del Reino Unido (0,05% de las importaciones totales del Reino Unido) y el puesto 56º como destino de las exportaciones (0,06% de las exportaciones totales del Reino Unido), mientras que el Reino Unido ocupó el puesto 9º como fuente de las importaciones y destino de las exportaciones de Serbia (1,7% de las importaciones y el 1% de las exportaciones totales).⁵ La balanza comercial bilateral entre las Partes fue favorable a Serbia durante el período 2018-2020 (Gráfico 1.1).

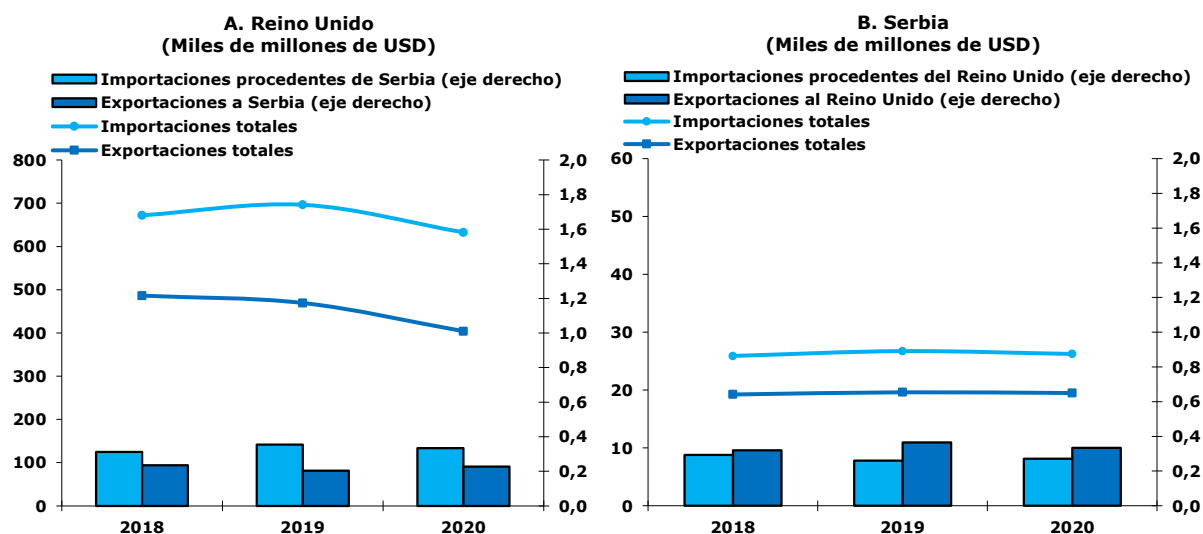
¹ Véanse los documentos WT/REG285/1 y WT/REG285/3/Rev.1.

² Datos facilitados por las autoridades del Reino Unido.

³ Datos procedentes de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

⁴ OMC, Perfiles comerciales 2021. Los datos no incluyen el comercio interno de la UE.

⁵ Datos facilitados por las autoridades del Reino Unido y obtenidos de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas. Los datos no incluyen el comercio interno de la UE.

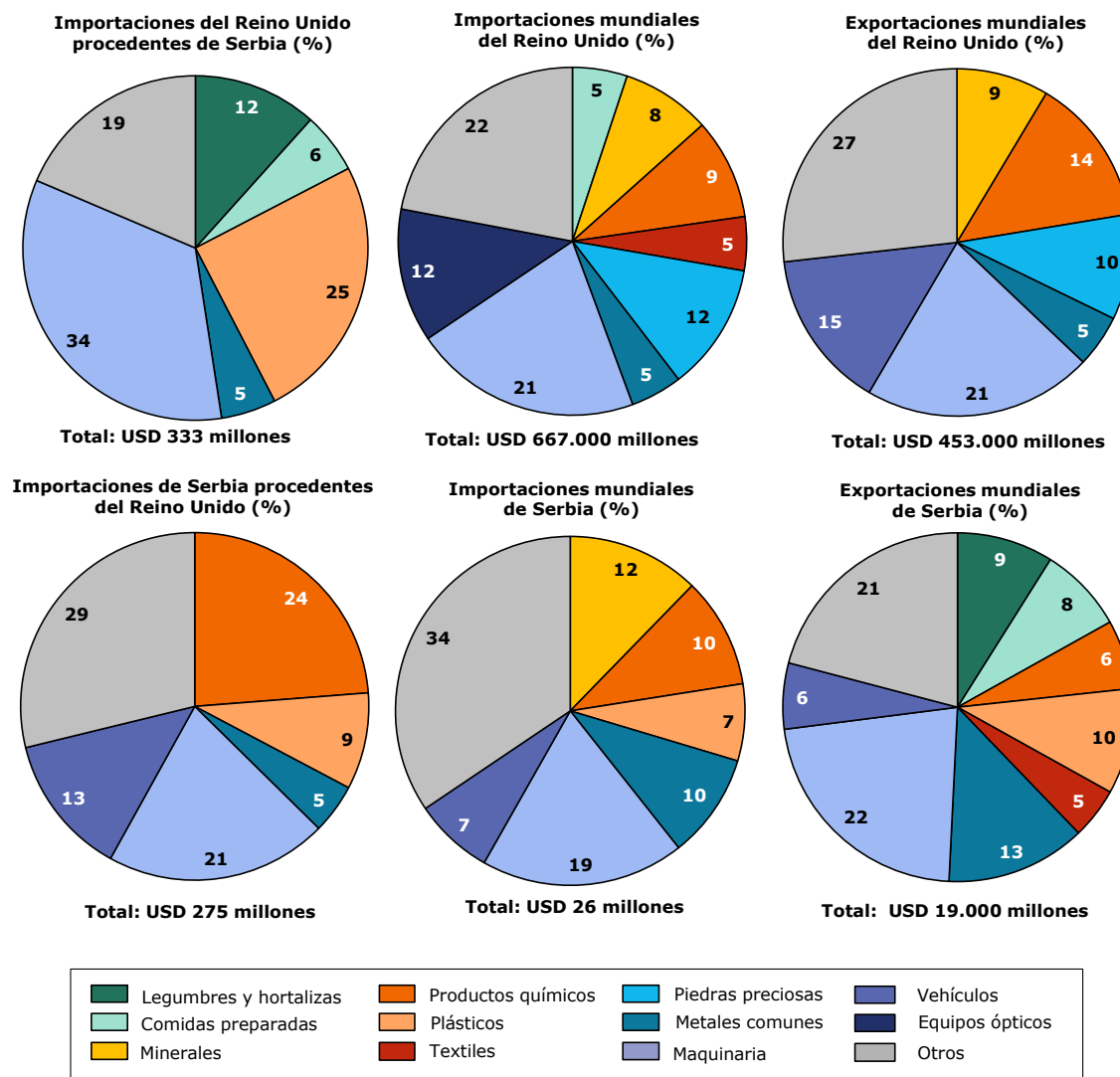
Gráfico 1.1 Reino Unido-Serbia: Comercio bilateral y mundial de mercancías, 2018-2020

Nota: Tipos de cambio de GBP a USD utilizados: 0,75 (2018), 0,78 (2019) y 0,78 (2020).

Fuente: Según datos facilitados por las autoridades del Reino Unido y obtenidos de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

1.4. El Gráfico 1.2 muestra la composición por productos del comercio mundial y bilateral de las Partes durante el período 2018-2020, por Secciones del Sistema Armonizado (SA). De los principales productos de exportación de Serbia (maquinaria, metales comunes y legumbres y hortalizas) el Reino Unido importó sobre todo maquinaria (34% de las importaciones bilaterales) y legumbres y hortalizas (12%), y los plásticos representaron el 25% de sus importaciones procedentes de Serbia. Las principales importaciones de Serbia procedentes del Reino Unido fueron los productos químicos (24% de las importaciones bilaterales), la maquinaria (21%) y los vehículos (13%), que fueron también los principales productos de exportación del Reino Unido a nivel mundial. Los principales productos de importación del Reino Unido a nivel mundial fueron la maquinaria (21% de las importaciones mundiales), el equipo óptico (12%) y las piedras preciosas (12%), mientras que las de Serbia fueron la maquinaria (19% de las importaciones mundiales), los minerales (12%), los productos químicos y los metales comunes (10% en cada caso).

Gráfico 1.2 Reino Unido-Serbia: Composición por productos del comercio de mercancías, por Secciones del SA, promedio anual (2018-2020)



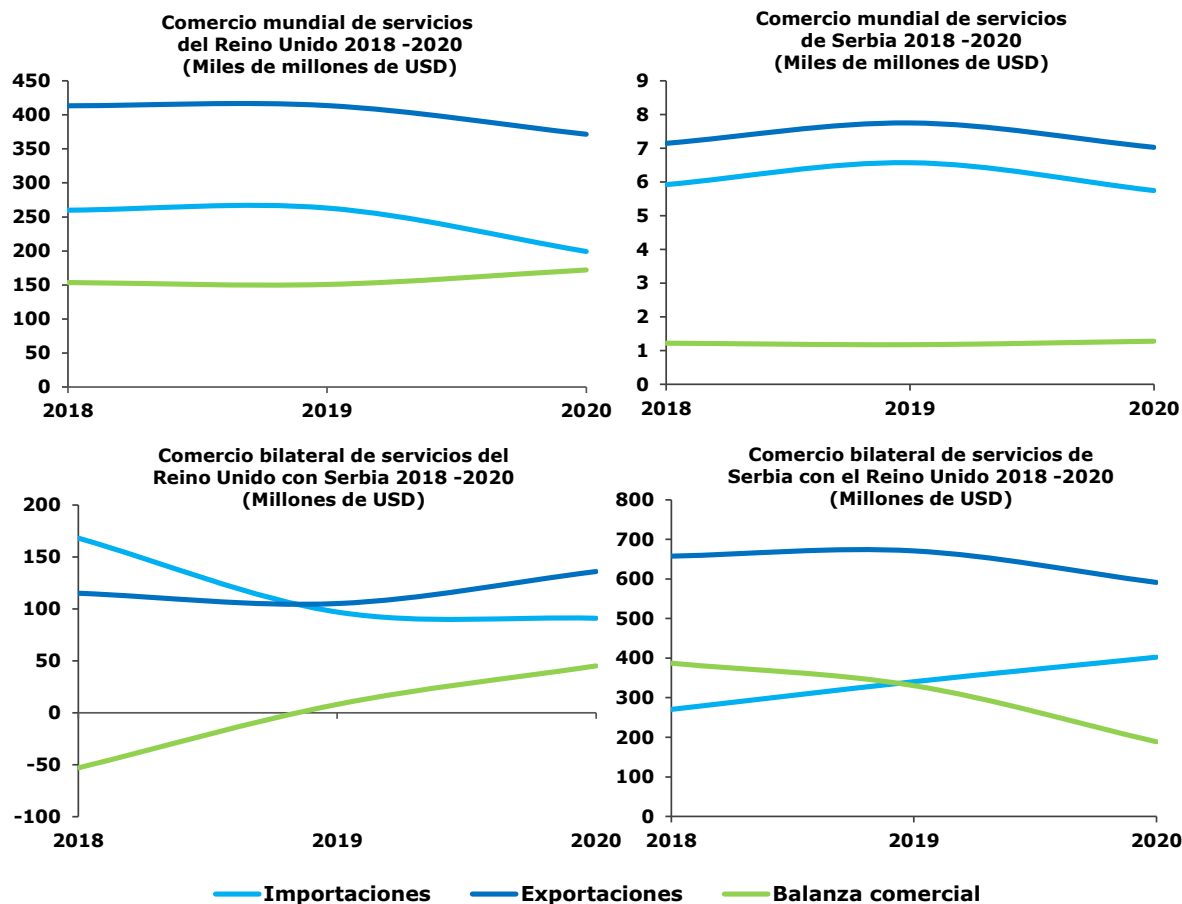
Fuente: Según datos facilitados por las autoridades del Reino Unido y obtenidos de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

1.2 Comercio de servicios e inversión

1.5. En 2021, y sin incluir el comercio dentro de la UE, el Reino Unido fue el 3^{er} mayor exportador de servicios comerciales del mundo y el 4^o mayor importador, mientras que Serbia fue el 36^o mayor exportador y el 47^o importador mundial de esos servicios. La participación del Reino Unido en el comercio mundial de servicios comerciales fue del 6,9% de las exportaciones (valoradas en USD 415.000 millones) y del 4,3% de las importaciones (valoradas en USD 238.000 millones), mientras que la de Serbia representó el 0,15% de las exportaciones mundiales de servicios comerciales (valoradas en USD 9.000 millones) y el 0,13% de las importaciones (valoradas en USD 7.000 millones).

1.6. El Gráfico 1.3 muestra el comercio mundial y bilateral de servicios comerciales de las Partes para el período 2018-2020. El comercio mundial de ambas Partes registró un superávit relativamente constante a lo largo del período. Los datos proporcionados por el Reino Unido muestran un saldo negativo de la balanza comercial bilateral con Serbia en 2018 y un saldo positivo después de esa fecha. En cambio, los datos facilitados por Serbia muestran un superávit comercial positivo pero decreciente para Serbia en el período.

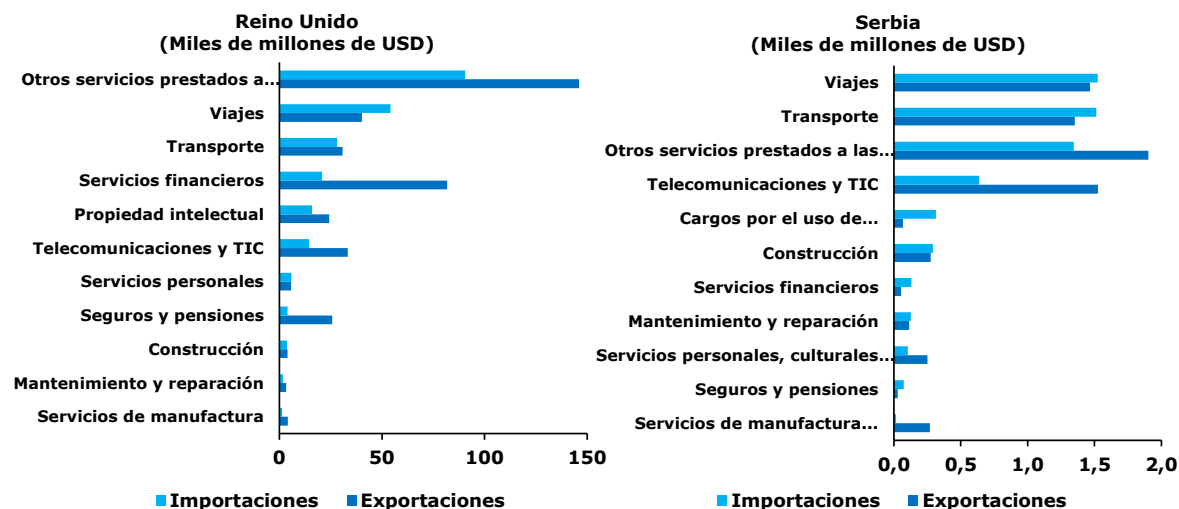
Gráfico 1.3 Reino Unido-Serbia: Comercio mundial y bilateral de servicios comerciales, 2018-2020



Nota: Tipos de cambio de EUR a USD: 0,85 (2018), 0,89 (2019) y 0,88 (2020); tipos de cambio de GBP a USD: 0,75 (2018), 0,78 (2019) y 0,78 (2020).

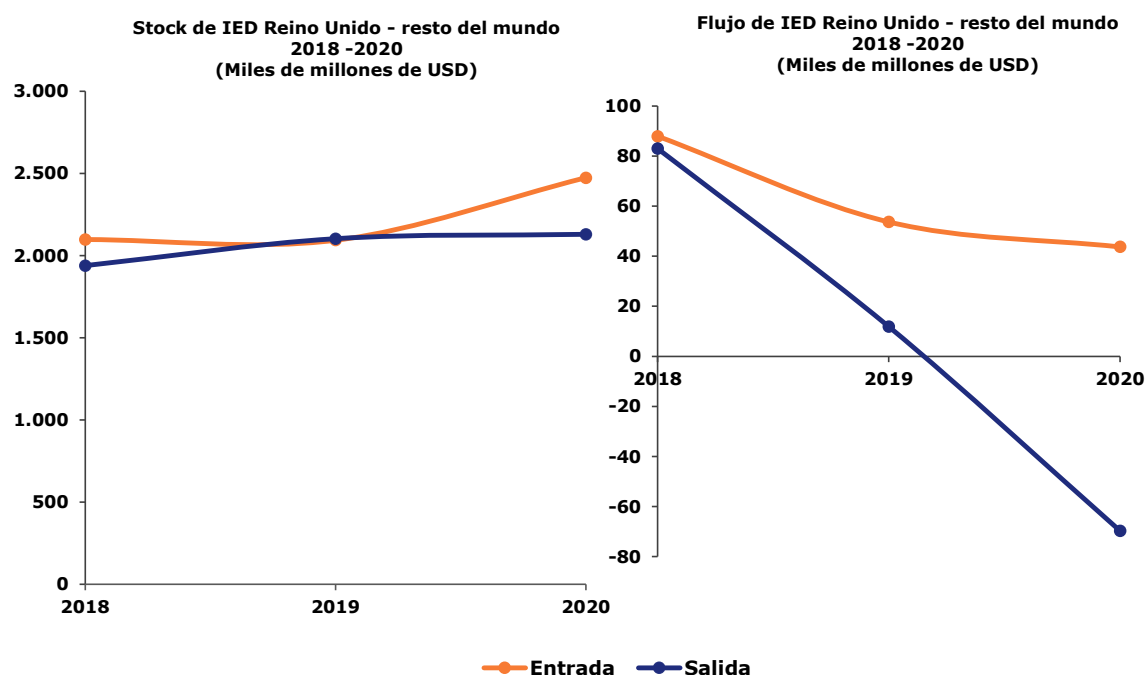
Fuente: Autoridades del Reino Unido y de Serbia.

1.7. El Gráfico 1.4 muestra el comercio de servicios comerciales de las Partes por categorías de servicios en el período 2018-2020. Las importaciones predominantes del Reino Unido fueron de otros servicios prestados a las empresas, servicios de viajes y servicios de transporte, mientras que las principales exportaciones fueron de otros servicios prestados a las empresas, servicios financieros y servicios de viajes. En el caso de Serbia, las principales importaciones fueron de servicios relacionados con los viajes, servicios de transporte y otros servicios prestados a las empresas, mientras que las principales exportaciones fueron de otros servicios prestados a las empresas, servicios de telecomunicaciones, servicios relacionados con los viajes y servicios de transporte.

Gráfico 1.4 Reino Unido-Serbia: Comercio de servicios comerciales con el mundo, por categorías (promedio de 2018-2020)

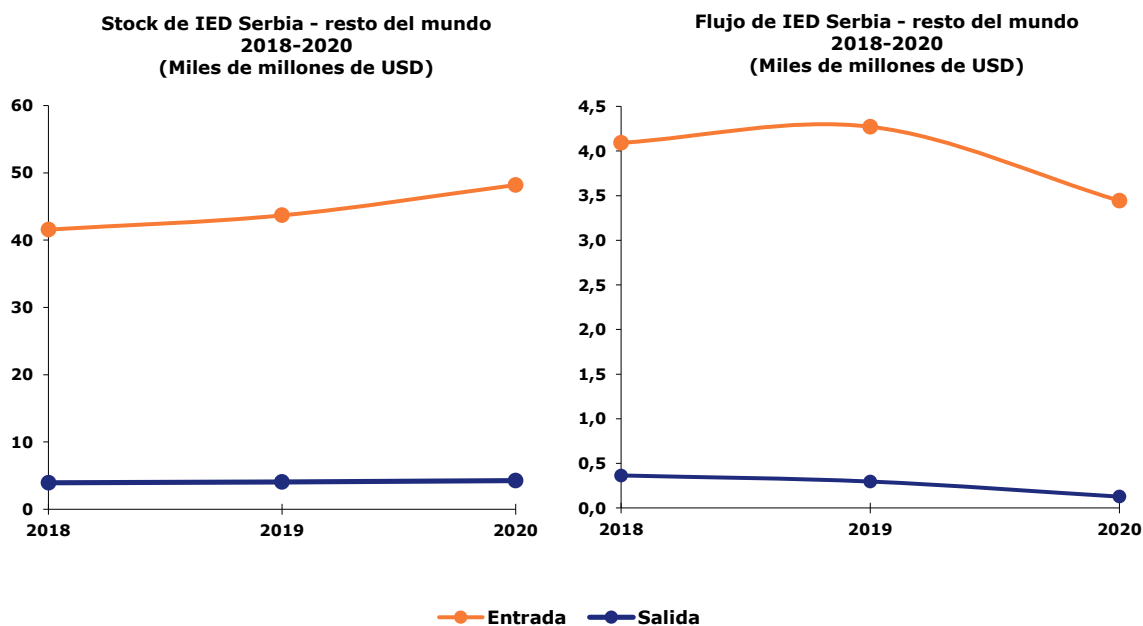
Fuente: Autoridades del Reino Unido y de Serbia.

1.8. Los Gráfico 1.5 y Gráfico 1.6 muestran los stocks y los flujos de inversión extranjera directa (IED) de las Partes a nivel mundial en el período 2018-2020. El Reino Unido fue receptor neto en cuanto a los stocks de IED en 2018 y 2020 y en cuanto a los flujos durante todo el período y Serbia fue receptor neto durante todo el período. A nivel bilateral, los datos facilitados por el Reino Unido muestran un aumento de los stocks de inversión realizada en Serbia. Los datos facilitados por Serbia muestran que los stocks de la inversión recibida del Reino Unido son mayores que los de la inversión realizada en el Reino Unido en 2018 y 2019; los flujos de entrada de IED desde del Reino Unido fueron positivos en 2018 y 2020 y negativos en 2019, mientras que los flujos de salida hacia el Reino Unido negativos pasaron a ser positivos en 2020.

Gráfico 1.5 Reino Unido: Stock y flujo de IED con el resto del mundo, 2018-2020

Nota: Tipos de cambio de GBP a USD: 0,75 (2018), 0,78 (2019) y 0,78 (2020).

Fuente: Autoridades del Reino Unido.

Gráfico 1.6 Serbia: Stock y flujo de IED con el resto del mundo, 2018-2020

Nota: Tipos de cambio de EUR a USD: 0,85 (2018), 0,89 (2019) y 0,88 (2020).

Fuente: Autoridades de Serbia.

2 ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS DEL ACUERDO

2.1 Información general

2.1. El Acuerdo se firmó el 16 de abril de 2021 y se notificó a la OMC el 18 de mayo de 2021 con arreglo al artículo XXIV.7 a) del GATT de 1994 y al artículo V.7 a) del AGCS (véase el documento WT/REG455/N/1 - S/C/N/1056). Entró en vigor el 20 de mayo de 2021.⁶

2.2. El texto del Acuerdo, junto con sus anexos, puede consultarse en los siguientes sitios web oficiales:

Reino Unido: <https://www.gov.uk/government/publications/ukserbia-partnership-trade-and-cooperation-agreement-cs-serbia-no12021>

Serbia: <http://www.pravno-informacioni-sistem.rs/SlGlasnikPortal/eli/rep/mu/skupstina/zakon/2021/13/1/reg>

2.3. El Acuerdo consta de 12 artículos, tres anexos y una declaración conjunta. Sigue el enfoque abreviado, en virtud del cual se incorporan, por referencia, las disposiciones pertinentes del Acuerdo UE-Serbia con las modificaciones necesarias. Las modificaciones figuran en los anexos I, II y III (artículo 3). También se aplican las obligaciones establecidas en algunas declaraciones conjuntas formuladas por las Partes en relación con el Acuerdo UE-Serbia, mientras que se han sustituido o introducido otras declaraciones conjuntas, como se indica en el anexo I del Acuerdo. En el Cuadro 2.1 se enumeran los títulos, capítulos, anexos, protocolos y declaraciones conjuntas del Acuerdo UE-Serbia y las modificaciones previstas en el Acuerdo.

⁶ El Reino Unido aclaró que el 20 de mayo de 2021 es la fecha de aplicación provisional y el 15 de julio de 2021 es la fecha de la plena entrada en vigor del Acuerdo.

Cuadro 2.1 Estructura del Acuerdo UE-Serbia y modificaciones previstas en el Acuerdo Reino Unido-Serbia

Estructura del Acuerdo UE-Serbia		Modificaciones
Título I	Principios generales	Artículos 1-6 Se sustituye el artículo 8
Título II	Diálogo político	Artículos 10-13
Título III	Cooperación regional	Artículo 14 No se incorporan los artículos 15 (Cooperación con otros países que hayan firmado un Acuerdo de Estabilización y Asociación) y 17 (Cooperación con otros países candidatos a la adhesión a la UE que no participan en el Proceso de Estabilización y Asociación)
Título IV	Libre circulación de mercancías	Artículo 18
Capítulo I	Productos industriales	Artículo 19 (Definición)
Capítulo II	Agricultura y pesca	Artículo 26 (Concesiones comunitarias para la importación de productos agrícolas originarios de Serbia), artículo 31 (Cláusula de revisión)
Capítulo III	Disposiciones comunes	Artículos 39 (Uniones aduaneras, zonas de libre comercio y acuerdos transfronterizos) y 46 (Falta de cooperación administrativa) No se incorpora el artículo 48
Título V	Circulación de trabajadores, derecho de establecimiento, prestación de servicios y circulación de capitales	
Capítulo I	Circulación de trabajadores	Artículos 50 y 51
Capítulo II	Derecho de establecimiento	Artículos 53 y 55
Capítulo III	Prestación de servicios	Artículos 59-61
Capítulo IV	Pagos corrientes y circulación de capitales	No se incorpora el artículo 64
Capítulo V	Disposiciones generales	Se añaden los artículos 68A y 71A
Título VI	Aproximación y aplicación de la legislación y normas de competencia	Artículo 73 (Competencia y otras disposiciones económicas) Artículo 74 (Empresas públicas) No se incorpora el artículo 72 Artículos 75 (Propiedad intelectual, industrial y comercial), 76 (Contratación pública), 77 (Normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad) y 78 (Protección de los consumidores) No se incorpora el artículo 79 (Condiciones laborales e igualdad de oportunidades)
Título VII	Justicia, libertad y seguridad	Artículos 82 (Visados, control de fronteras, asilo y migración), 84 (Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo) y 85 (Cooperación en materia de drogas ilícitas) Se sustituyen los artículos 81 (Protección de los datos personales) y 83 (Prevención y control de la inmigración ilegal)
Título VIII	Políticas de cooperación	Artículos 88, 89 (Política económica y comercial), 90 (Cooperación estadística), 91 (Servicios bancarios, de seguros y otros servicios financieros), 92 (Cooperación en materia de auditoría externa y control interno), 93 (Fomento y protección de las inversiones), 94 (Cooperación industrial), 95 (Pequeñas y medianas empresas), 96 (Turismo), 97 (Agricultura y sector agroindustrial), 98 (Pesca), 99 (Aduanas), 100 (Fiscalidad), 101, (Cooperación social), 102 (Educación y formación), 104 (Cooperación en el sector audiovisual), 105 (Sociedad de la información), 106 (Redes de comunicación electrónica y servicios conexos), 108 (Transporte), 109 (Energía), 110 (Seguridad nuclear), 111 (Medio ambiente), 112 (Cooperación en

Estructura del Acuerdo UE-Serbia		Modificaciones
		el ámbito de la investigación y el desarrollo tecnológico) y 113 (Desarrollo regional y local)
Título IX	Cooperación financiera	Artículo 115
Título X	Disposiciones institucionales, generales y finales	No se incorporan los artículos 116-118 Artículos 120, 121, 127, 129, 130 y 132 Se sustituye el artículo 125 No se incorporan los artículos 122, 123, 131 y 134-139
Anexos		
Anexo I	Concesiones arancelarias de Serbia para los productos industriales comunitarios	
Anexo II	Definición de productos "baby beef"	Se añade el anexo IIA (Regímenes preferenciales adicionales para determinados productos agrícolas y vitivinícolas)
Anexo III	Concesiones arancelarias de Serbia para los productos agrícolas comunitarios	
Anexo IV	Concesiones de la Comunidad para los productos pesqueros serbios	
Anexo V	Concesiones de Serbia para los productos pesqueros comunitarios	
Anexo VI	Derecho de establecimiento: Servicios financieros	
Anexo VII	Derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial	Párrafo primero
Protocolos		
Protocolo 1	Comercio de productos agrícolas transformados entre la Comunidad y Serbia	
Protocolo 2	Vino y bebidas espirituosas	Artículos 2, 10 y 11 y anexo II
Protocolo 3	Definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa	Protocolo sustituido por el anexo III del Acuerdo
Protocolo 4	Transporte terrestre	Artículos 11 a 14, 16 a 18 y 21 No se incorporan los artículos 4 a 6, 8 a 10 ni 19
Protocolo 5	Ayuda estatal al sector siderúrgico	No se incorpora el protocolo
Protocolo 6	Asistencia administrativa mutua en materia de aduanas	Artículos 10, 13 y 14
Protocolo 7	Solución de diferencias	Artículos 2, 13 y 15
Declaraciones conjuntas		
Declaración conjunta sobre el artículo 75		
Declaración conjunta relativa a las emisiones de gases de los vehículos automóviles		
Declaración conjunta sobre el artículo 3		
Declaración conjunta sobre el artículo 32		
Declaración conjunta relativa a un enfoque trilateral de las normas de origen		

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base del Acuerdo UE-Serbia.

2.4. Las Partes convienen en preservar las condiciones preferenciales de su comercio mutuo derivadas del Acuerdo UE-Serbia y en crear oportunidades para una mayor liberalización del comercio entre ellas (artículo 1).

2.5. Salvo disposición en contrario, las referencias al Derecho de la Unión Europea deberán interpretarse como referencias al Derecho de la Unión Europea en vigor incorporado o aplicado en el Derecho del Reino Unido como Derecho de la Unión conservado el día siguiente a la fecha en la que el Reino Unido dejó de estar sujeto al Derecho de la Unión Europea pertinente (artículo 4).

2.6. En cuanto a la aplicación territorial, por lo que respecta al Reino Unido, el Acuerdo se aplica al Reino Unido, a Gibraltar, a las Islas del Canal y a la Isla de Man. Además, el Acuerdo también se aplicará a los territorios de cuyas relaciones exteriores se encargue el Reino Unido a partir de la fecha en que este notifique por escrito a Serbia la aplicación del Acuerdo en esos territorios (artículo 6).

2.7. Si un plazo establecido en el Acuerdo UE-Serbia aún no ha finalizado, el resto se incorporará en el Acuerdo, mientras que si ha finalizado, todo derecho u obligación resultante seguirá aplicándose entre las Partes (artículo 7).

3 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE MERCANCÍAS

3.1. El Acuerdo incorpora y modifica el título IV del Acuerdo UE-Serbia que contiene capítulos sobre productos industriales, agricultura y pesca y disposiciones comunes. En los anexos I a V figuran las listas de concesiones arancelarias de las Partes. En los protocolos 1, 2, 3 y 6 y en cinco declaraciones conjuntas figuran otras disposiciones pertinentes para el comercio de mercancías.

3.2. La principal modificación de las disposiciones del título IV del Acuerdo UE-Serbia es la adición del anexo IIA, en el que se establecen concesiones adicionales relativas a productos abarcados por los capítulos 7 (Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios) y 8 (Frutas y frutos comestibles; cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías) de la Nomenclatura Combinada y productos vitivinícolas. Las demás modificaciones eliminan principalmente las referencias a la reglamentación y el Derecho de la UE.

3.1 Derechos y cargas de importación y restricciones cuantitativas

3.1.1 Disposiciones generales

3.3. El capítulo I del título IV del Acuerdo UE-Serbia contiene disposiciones relativas a los productos industriales, mientras que el capítulo II abarca la agricultura y la pesca. En el capítulo III figuran las disposiciones comunes.

3.1.2 Liberalización del comercio y de las líneas arancelarias

3.4. La eliminación de los derechos sobre los productos abarcados en el marco del Acuerdo UE-Serbia fue inmediata para la UE, mientras que Serbia eliminó o redujo progresivamente los derechos hasta 2014. Por lo tanto, la liberalización arancelaria prevista en el Acuerdo ya se aplicaba plenamente en el momento de su entrada en vigor.

3.1.3 Calendario de liberalización

3.1.3.1 Reino Unido

3.5. En 2021, el 47% de las líneas arancelarias del Reino Unido estaba libre de derechos en régimen NMF, lo que corresponde al 26,7% de sus importaciones procedentes de Serbia durante el período 2018-2020 (Cuadro 3.1).⁷ En la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, el 50,3% del Arancel del Reino Unido (el 73,2% de las importaciones) estaba libre de derechos para los productos originarios de Serbia como resultado de la liberalización prevista en el Acuerdo UE-Serbia. Siguen sujetas a derechos 261 líneas arancelarias (el 2,7% del Arancel).

⁷ De las 9.494 líneas del Arancel del Reino Unido, 8.613 líneas (el 90,7%) estaban sujetas a derechos *ad valorem*, 647 líneas (el 6,8%) a derechos específicos, 230 líneas (el 2,4%) a derechos compuestos y 4 líneas a derechos mixtos.

Cuadro 3.1 Reino Unido: Compromisos de eliminación de aranceles en el marco del Acuerdo y promedio del comercio correspondiente

Período de eliminación gradual de los derechos	Líneas arancelarias		Importaciones procedentes de Serbia (2018-2020) ^a	
	Número	%	Valor (millones de USD) ^b	%
2021 (NMF)	4.462	47,0	88,6	26,7
2021 (preferenciales)	4.771	50,3	242,7	73,2
Siguen sujetas a derechos	261	2,7	0,1	0,1
TOTAL	9.494	100,0	331,4	100,0

a Las importaciones abarcadas corresponden a los Capítulos 1 a 97 del SA.

b Los valores de importación se notificaron en libras esterlinas y se convirtieron a dólares de los Estados Unidos utilizando los tipos de cambio de 0,749531540259847 (2018); 0,783445110011929 (2019); y 0,779999576697153 (2020).

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido.

3.6. En el Cuadro 3.2 se muestra la liberalización arancelaria del Reino Unido, por Secciones del SA. Las 261 líneas que siguen sujetas a derechos en el caso de las importaciones procedentes de Serbia corresponden a las Secciones I (productos del reino animal) y IV (productos de las industrias alimentarias) del SA y están gravadas con un tipo medio del 8,2% y el 15%, respectivamente.

Cuadro 3.2 Reino Unido: Eliminación de aranceles en el marco del Acuerdo, por Secciones del SA

Sección del SA	NMF 2021			Nº de líneas libres de derechos en el marco del Acuerdo (2021)	Nº de líneas que siguen sujetas a derechos	Promedio arancelario de las líneas sujetas a derechos (%)
	Promedio arancelario (%)	Nº de líneas	Líneas libres de derechos			
I	8,9	956	109	784	63	8,2
II	4,4	554	213	341		
III	4,8	129	30	99		
IV	12,9	869	119	552	198	15,0
V	0,4	231	202	29		
VI	2,7	1.226	550	676		
VII	3,7	301	86	215		
VIII	1,4	130	73	57		
IX	1,1	235	189	46		
X	0,0	195	195			
XI	7,0	1.149	243	906		
XII	7,3	106	17	89		
XIII	2,0	234	162	72		
XIV	0,5	58	47	11		
XV	0,6	955	804	151		
XVI	0,7	1.338	981	357		
XVII	3,7	286	121	165		
XVIII	0,6	299	218	81		
XIX	1,4	22	7	15		
XX	1,4	214	89	125		
XXI	0,0	7	7			
Total	3,8	9.494	4.462	4.771	261	11,2

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Para el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos.

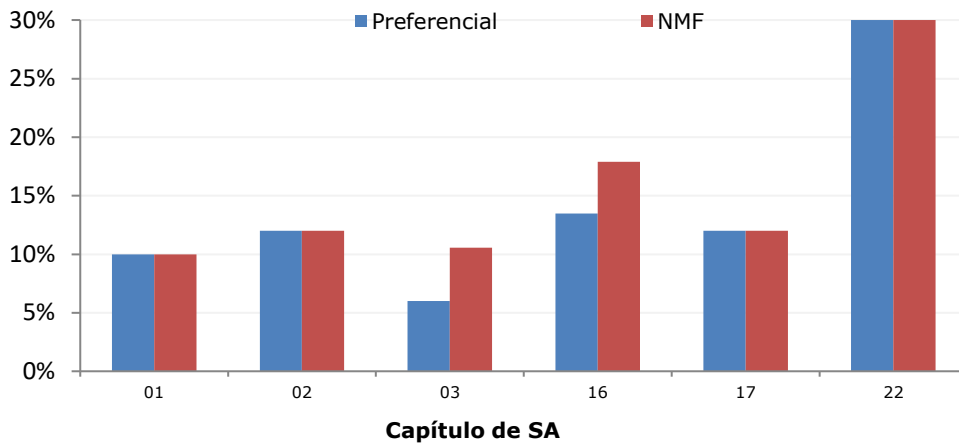
En el caso de las líneas arancelarias sujetas a derechos estacionales, se utiliza para el cálculo el tipo medio para todo el año. Los productos clasificados más allá del nivel de 8 dígitos del SA se cuentan una vez y se calcula el promedio de sus tipos arancelarios a nivel de 8 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido.

3.7. A un nivel más desagregado, los derechos se mantendrán en los Capítulos 1, 2, 3, 16, 17 y 22 (Gráfico 3.1). Todos los derechos restantes son iguales a los tipos NMF, excepto para los Capítulos 3 (pescados) y 16 (preparaciones de carne o pescado), cuyos tipos preferenciales medios son del 6% y el 13,5%, respectivamente, frente a los tipos NMF aplicados, del 10,6% y el 17,9%. El promedio de los tipos aplicados a otros Capítulos oscila entre el 10% y el 30%.

Gráfico 3.1 Reino Unido: Promedio de los tipos aplicables a las líneas sujetas a derechos, por Capítulos del SA

Tipo arancelario medio



Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Para el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos.

En el caso de las líneas arancelarias sujetas a derechos estacionales, se utiliza para el cálculo el tipo medio para todo el año. Los productos clasificados más allá del nivel de 8 dígitos del SA se cuentan una vez y se calcula el promedio de sus tipos arancelarios a nivel de 8 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido.

3.1.3.2 Serbia

3.8. En 2021, Serbia aplicó derechos nulos al 1,1% de las líneas arancelarias, lo que corresponde al 2,1% de sus importaciones procedentes del Reino Unido durante el período 2018-2020 (Cuadro 3.3).⁸ En la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, el 93,9% del Arancel de Serbia (el 97,7% de las importaciones) estaba libre de derechos para los productos originarios del Reino Unido como resultado de la liberalización prevista en el Acuerdo UE-Serbia. Siguen sujetas a derechos 498 líneas arancelarias (el 5% del Arancel).

Cuadro 3.3 Serbia: Compromisos de eliminación de aranceles en el marco del Acuerdo y promedio del comercio correspondiente

Período de eliminación gradual de los derechos	Líneas arancelarias		Importaciones procedentes del Reino Unido (2018-2020)	
	Número	%	Valor (millones de USD)	%
2021 (aplicados)	111	1,1	5,1	2,1
2021 (preferenciales)	9.444	93,9	234,4	97,7
Siguen sujetas a derechos	498	5,0	0,4	0,2
TOTAL	10.053	100,0	240,0	100,0

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Serbia y tomados de la BID de la OMC.

⁸ Las 10.053 líneas del Arancel de Serbia están sujetas a derechos *ad valorem*.

3.9. En el Cuadro 3.4 se muestra la liberalización arancelaria de Serbia por Secciones del SA. Las 498 líneas que siguen sujetas a derechos en el caso de las importaciones procedentes del Reino Unido corresponden a las Secciones I (productos del reino animal), II (productos del reino vegetal), III (grasas y aceites) y IV (productos de las industrias alimentarias) del SA y están gravadas con un tipo que oscila entre el 7,9% y el 20,1%.

Cuadro 3.4 Serbia: Eliminación de los aranceles en el marco del Acuerdo, por Secciones del SA

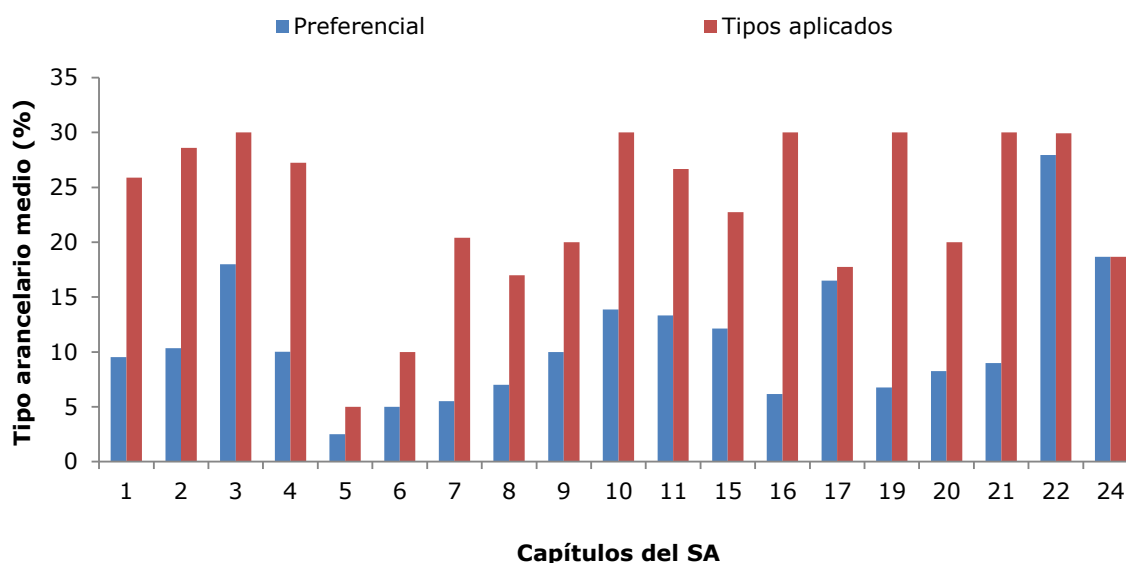
Sección del SA	Tipos aplicados 2021			Nº de líneas libres de derechos en el marco del Acuerdo (2021)	Nº de líneas que siguen sujetas a derechos	Promedio arancelario de las líneas sujetas a derechos (%)
	Promedio arancelario %	Nº de líneas	Líneas libres de derechos			
I	15,4	980		787	193	10,2
II	12,4	572		528	44	7,9
III	6,8	129		125	4	12,1
IV	21,4	876		619	257	20,1
V	1,9	235	12	223		
VI	2,8	1.281	16	1.265		
VII	5,4	314		314		
VIII	6,7	132		132		
IX	3,5	246		246		
X	4,7	208		208		
XI	12,4	1.152	38	1.114		
XII	14,6	107		107		
XIII	9,1	243		243		
XIV	9,7	59		59		
XV	4,7	1.001	34	967		
XVI	5,3	1.600	1	1.599		
XVII	6,4	344	10	334		
XVIII	2,8	313		313		
XIX	24,0	23		23		
XX	9,4	231		231		
XXI	5,0	7		7		
Total	8,8	10.053	111	9.444	498	15,4

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Serbia y tomados de la BID de la OMC.

3.10. A un nivel más desagregado, los derechos se mantendrán en los Capítulos 1 a 11, 15 a 17, 19, 20 a 22 y 24 (Gráfico 3.2). Serbia redujo pero mantuvo los derechos aplicables a productos como los tomates, los pimientos, los animales vivos, la carne, la leche, el queso, los huevos, la miel, las hortalizas, los productos alimenticios, los frutos y las carpas. Todos los demás promedios son inferiores a los tipos aplicados para los países que no son partes, excepto los del Capítulo 24 (tabaco).

Gráfico 3.2 Serbia: Promedio de los tipos aplicables a las líneas sujetas a derechos, por Capítulos del SA



Nota: Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de un contingente.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por Serbia.

3.1.4 Contingentes arancelarios

3.11. El artículo 8 del Acuerdo modifica los contingentes arancelarios del Acuerdo UE-Serbia. Más concretamente, los contingentes arancelarios o los aumentos de contingentes estipulados en los artículos 26 3), 26 4), 29 3), 29 4) y 30 3) del Acuerdo UE-Serbia y los anexos IIIe, IV y III al Protocolo 1 y el anexo I al Protocolo 2 del Acuerdo UE-Serbia se reajustaron al 13,62% de los volúmenes de los contingentes arancelarios o aumentos de contingentes correspondientes estipulados en él.

3.12. El Reino Unido aplica contingentes arancelarios a las importaciones de productos de añojo ("baby beef"), pescado (trucha y carpa), azúcar y sus productos, y vino procedentes de Serbia. Los derechos aplicados dentro del contingente son nulos para los productos de los Capítulos 3, 17 y 22 del SA, mientras que los aplicados fuera del contingente son los derechos NMF aplicados.

3.13. Serbia permite la entrada en franquicia arancelaria de importaciones de vino (de las partidas 220410 y 220421 del SA) procedentes del Reino Unido dentro de un contingente anual de 3.405 hl.

3.14. Los Cuadro A2.1 y Cuadro A2.2 del anexo 2 de la presentación fáctica proporcionan información detallada.

3.2 Normas de origen

3.15. El Protocolo del anexo III al Acuerdo sustituye al Protocolo 3 del Acuerdo UE-Serbia relativo a la definición del concepto de "productos originarios" y métodos de cooperación administrativa. En él se establecen las normas de origen del Acuerdo y se reproducen en gran medida las normas de origen aplicadas en virtud del Protocolo 3 del Acuerdo UE-Serbia, con algunos ajustes, en particular con respecto a la acumulación del origen.

3.16. En el artículo 2 se afirma que un producto se considerará originario de una Parte si: i) se ha obtenido enteramente en la Parte en la acepción del artículo 5 del Protocolo; o ii) se ha obtenido en la Parte e incorpora materias que no han sido totalmente obtenidas en ese país, siempre que tales

materias hayan sido objeto de elaboración o transformación suficiente en la acepción del artículo 6 del Protocolo. En el artículo 6.2 también se establece una norma de tolerancia *de minimis* del 10% del precio franco fábrica del producto aplicable a las materias no originarias utilizadas en la fabricación de un producto, excepto los productos clasificados en los Capítulos 50 a 63 del SA, a los que se aplican normas concretas establecidas en la nota 5 del anexo I del Protocolo.

3.17. En los artículos 3 y 4 se prevé la acumulación del origen para el Reino Unido y Serbia, respectivamente. Los productos se consideran originarios de una Parte si son obtenidos en ella, incorporando materias originarias de Suiza (incluido Liechtenstein), Islandia, Noruega, Turquía, la Unión Europea⁹, la otra Parte o cualquier otro país o territorio mencionado en el anexo A del Protocolo, a condición de que hayan sido objeto en una Parte de operaciones de elaboración o transformación que vayan más allá de las citadas en el artículo 7. No es necesario que estas materias hayan sido objeto de elaboraciones o transformaciones suficientes. Cuando las elaboraciones o transformaciones efectuadas en una Parte no vayan más allá de las citadas en el artículo 7, el producto obtenido se considerará originario de esa Parte únicamente cuando el valor añadido allí sea superior al valor de las materias originarias de cualquier otro país o territorio pertinente. Si no se cumplen estas condiciones, las disposiciones relativas a la acumulación de materias establecen que el producto obtenido será considerado originario del país o territorio que aporte el valor más elevado a las materias originarias utilizadas en su fabricación en la Parte. La acumulación del origen prevista en los artículos 3 y 4 podrá aplicarse, en lo que respecta a la acumulación con la UE, siempre que las Partes y la UE mantengan acuerdos de cooperación administrativa que garanticen la correcta aplicación de los artículos 3 y 4 y, en lo que respecta a la acumulación del origen con otros países y territorios, siempre que sea aplicable un acuerdo comercial preferencial entre los países o territorios que intervienen en la adquisición de la condición de originario y el país o territorio de destino, y a condición de que (tanto para la UE como para los demás países y territorios) las materias y los productos hayan adquirido la condición de originarios mediante la aplicación de normas de origen idénticas a las establecidas en el Protocolo, y de que las Partes hayan publicado avisos en los que se indique que se han cumplido todos los requisitos necesarios para aplicar la acumulación.¹⁰

3.18. Los artículos 8 a 11 se refieren a la unidad de calificación; los accesorios, las piezas de repuesto y las herramientas; los conjuntos o surtidos; y los elementos neutros, respectivamente.

3.19. En el artículo 12 figura un principio de territorialidad que reproduce esencialmente la disposición del Protocolo 3 del Acuerdo UE-Serbia. Los artículos 13 y 14 se refieren al transporte directo y las exposiciones, respectivamente.

3.20. El artículo 15 prohíbe el reintegro o exención de los derechos de aduana para las materias no originarias utilizadas en la fabricación de productos originarios de las Partes.

3.21. El título V del anexo abarca la prueba de origen y disposiciones en materia de cooperación administrativa.

3.22. En la declaración conjunta relativa al enfoque trilateral de las normas de origen, las Partes reconocen que un enfoque trilateral de las normas de origen, con la participación de la UE, es el mejor resultado a largo plazo en los acuerdos comerciales entre las Partes y la Unión Europea. Este enfoque reproduciría la cobertura de las corrientes comerciales recientes y permitiría el reconocimiento del contenido originario de cualquiera de las Partes y de la Unión Europea en las exportaciones mutuas. A este respecto, las Partes entienden que cualquier acuerdo bilateral entre ellas constituye un primer paso para lograr ese resultado.

3.3 Derechos y cargas de exportación y restricciones cuantitativas

3.23. Los derechos de aduana o las restricciones cuantitativas a la exportación y las cargas o las medidas de efecto equivalente existentes aplicados al comercio entre las Partes se suprimieron a

⁹ El término "Unión Europea" utilizado en el Protocolo no incluye a Ceuta y Melilla y los productos originarios de Ceuta y Melilla no se consideran productos originarios de la Unión Europea (artículo 38 del Protocolo).

¹⁰ En la [notificación del cumplimiento de los requisitos relativos del Reino Unido sobre la acumulación con los interlocutores comerciales del Reino Unido](#) figuran los acuerdos para los que se han cumplido los requisitos necesarios para aplicar la acumulación. Serbia informó de que en la actualidad solo es aplicable la acumulación bilateral entre Serbia y el Reino Unido.

partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo entre la UE y Serbia (artículo 22 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

3.24. Los productos exportados al territorio de una de las Partes no podrán beneficiarse del reembolso de los impuestos indirectos internos que excedan del importe de los impuestos indirectos con que ya hayan sido gravados (artículo 37 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

3.4 Disposiciones reglamentarias sobre el comercio de mercancías

3.4.1 Normas

3.4.1.1 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.25. No existen disposiciones sobre medidas sanitarias y fitosanitarias *per se* en el Acuerdo. Sin embargo, el artículo 97 establece que las Partes desarrollarán la cooperación en materia veterinaria y fitosanitaria.

3.4.1.2 Obstáculos técnicos al comercio

3.26. El artículo 77 del Acuerdo entre la UE y Serbia se modifica en el marco del Acuerdo. Se eliminan las disposiciones sobre la necesidad de que las dos Partes fomenten y logren progresivamente la conformidad con los reglamentos técnicos y los procedimientos de normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad de la UE. Las Partes procurarán fomentar el desarrollo de las infraestructuras de calidad en materia de normalización, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad y promover la participación en los trabajos de las organizaciones especializadas europeas.

3.27. Serbia informó de que, desde enero de 2023, no ha concluido ningún acuerdo sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales, pero tenía previsto iniciar negociaciones para tres grupos de productos industriales: aparatos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipo de protección personal.

3.4.2 Mecanismos de salvaguardia

3.4.2.1 Salvaguardias globales

3.28. Se permite la aplicación de salvaguardias globales de conformidad con las disposiciones del artículo XIX del GATT de 1994 y del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC (artículo 41 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

3.4.2.2 Medidas de salvaguardia bilaterales

3.29. Se permiten las medidas de salvaguardia bilaterales en las condiciones establecidas en el artículo 41 del Acuerdo entre la UE y Serbia. Si un producto es importado en cantidades o condiciones tales que puedan causar o suponer la amenaza de un perjuicio grave a sus ramas de producción nacionales de productos similares o directamente competitivos, o de graves distorsiones en cualquier sector de la economía, o de dificultades que puedan ocasionar un deterioro grave de la situación económica de una región, la Parte importadora podrá adoptar las medidas de salvaguardia bilaterales adecuadas. La medida de salvaguardia adoptada deberá consistir en la suspensión del aumento o en la reducción del margen de preferencias previsto en el Acuerdo para el producto en cuestión, hasta alcanzar un nivel que se corresponda con el derecho de base aplicable a ese producto.

3.30. Las medidas de salvaguardia deberán incluir asimismo elementos que conduzcan gradualmente a su supresión, a más tardar, al final del período fijado, y no podrán adoptarse durante un período superior a dos años. En circunstancias excepcionales, las medidas podrán prorrogarse a un período máximo de otros dos años. No se podrán aplicar salvaguardias bilaterales a un producto que haya sido objeto previamente de una salvaguardia bilateral durante un período de la misma duración del período durante el cual se aplicó anteriormente la medida, a condición de que el período de no aplicación sea como mínimo de dos años desde la expiración de la citada medida.

3.31. En la mayoría de los casos, salvo en circunstancias excepcionales, antes de adoptar medidas, las Partes proporcionarán al Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación toda la información para que pueda llevar a cabo un examen exhaustivo de la situación y hallar una solución aceptable para las Partes. En caso de que el Consejo o la Parte exportadora no hayan puesto fin a los problemas o de que no se haya llegado a una solución satisfactoria en el plazo de 30 días después de que el asunto en cuestión haya sido referido al Consejo, la Parte importadora podrá adoptar las medidas apropiadas para remediar el problema de conformidad con el Acuerdo. Al elegir las medidas de salvaguardia, deberá otorgarse prioridad a aquellas que menos perturben el funcionamiento del Acuerdo. Cuando ocurran circunstancias excepcionales y críticas que hagan imposible la información o el examen previos, la Parte afectada podrá aplicar las medidas provisionales necesarias para hacer frente a la situación e informará inmediatamente de ello a la otra Parte.

3.32. Las medidas de salvaguardia se notificarán inmediatamente al Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación y se someterán a consultas periódicas con miras a establecer un calendario para su supresión.

3.4.2.3 Medidas de salvaguardia especial

3.33. El artículo 32 del Acuerdo entre la UE y Serbia prevé medidas de salvaguardia especial para la agricultura y la pesca. Si las importaciones de productos originarios que son objeto de las concesiones otorgadas en los artículos 25 a 30 causan perturbaciones graves a los mercados o a los mecanismos reguladores internos, ambas Partes iniciarán inmediatamente consultas para hallar una solución apropiada. Hasta que no se llegue a esa solución, la Parte afectada podrá tomar las medidas oportunas que considere necesarias. En la Declaración Conjunta sobre el artículo 32 se aclara que la finalidad de esas medidas es vigilar el comercio de los productos con un alto contenido de azúcar que puedan utilizarse para una transformación ulterior y prevenir una posible distorsión en la estructura del comercio de azúcar y de productos que no tengan características esencialmente distintas de las del azúcar.

3.34. El artículo 42 del Acuerdo entre la UE y Serbia prevé medidas de salvaguardia especiales cuando se produzca una escasez crítica, o el riesgo de tal escasez, de productos alimenticios u otros productos esenciales para la Parte exportadora o la reexportación a un tercer país de un producto al que la Parte exportadora aplique restricciones cuantitativas a la exportación, derechos de exportación o medidas o cargas de efecto equivalente, y siempre que esas situaciones den o puedan dar lugar a serias dificultades para la Parte exportadora.

3.4.3 Medidas antidumping y compensatorias

3.35. Se permiten las medidas antidumping y compensatorias de conformidad con el Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC y su propia legislación interna pertinente (artículo del Acuerdo entre la UE y Serbia).

3.4.4 Subvenciones y ayuda estatal

3.36. El artículo 43 del Acuerdo dispone que Serbia deberá ajustar progresivamente los monopolios de Estado de carácter comercial con objeto de garantizar que no siga existiendo discriminación alguna entre los nacionales de las Partes en cuanto a las condiciones de compra y de comercialización de las mercancías.

3.37. El artículo 73 del Acuerdo entre la UE y Serbia reconoce que las ayudas públicas que distorsionen o amenacen distorsionar la competencia favoreciendo a determinadas sociedades o la fabricación de determinados productos serán incompatibles con el buen funcionamiento del Acuerdo. (Sin embargo, esto no es aplicable a los productos agrícolas y pesqueros mencionados en el capítulo II del título IV). Serbia establecerá, en el plazo de un año, una autoridad independiente desde el punto de vista operativo a la que se otorgarán las atribuciones necesarias para su aplicación. Cada una de las Partes garantizará la transparencia en materia de ayudas públicas, entre otras cosas, facilitando a la otra Parte un informe periódico anual o su equivalente y, si se solicita, una Parte facilitará información sobre casos concretos de ayuda pública.

3.38. Cuando una de las Partes considere que una práctica determinada distorsiona o amenaza distorsionar la competencia, podrá tomar las medidas adecuadas tras consultar con el Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación o una vez transcurridos 30 días laborables después de que se haya solicitado esa consulta. Lo dispuesto en el artículo no afectará en modo alguno ni irá en perjuicio de la adopción, por cualquiera de las Partes, de medidas compensatorias de conformidad con el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC o con la legislación interna pertinente.

3.39. El artículo 74 del Acuerdo entre la UE y Serbia es sustituido de modo que, respecto a las empresas públicas y las empresas a las que se han concedido derechos especiales o exclusivos, las Partes velarán por que no se adopte ni mantenga ninguna medida que distorsione el comercio de bienes o servicios entre ellas.

3.4.5 Procedimientos aduaneros

3.40. La cooperación administrativa se considera fundamental para la aplicación y el control del trato preferencial otorgado en relación con las mercancías, y las Partes destacan su compromiso de luchar contra las irregularidades y el fraude en asuntos aduaneros y asuntos conexos (artículo 46 del Acuerdo entre la UE y Serbia). De conformidad con el artículo 99 del Acuerdo entre la UE y Serbia, las Partes establecen la cooperación en materias aduaneras con miras a garantizar el cumplimiento de las disposiciones comerciales que puedan adoptarse.

3.41. El Protocolo 6 del Acuerdo entre la UE y Serbia, relativo a la asistencia administrativa mutua en asuntos aduaneros, comprende la asistencia a cualquier autoridad administrativa que tenga competencia para aplicar el Protocolo, en el marco de sus competencias y en la forma y en las condiciones previstas en el Protocolo, para garantizar que la legislación aduanera se aplique correctamente, sobre todo previniendo, investigando y combatiendo las operaciones que incumplan esta legislación. No prejuzgará las disposiciones que regulan la asistencia mutua en materia penal ni comprenderá la información obtenida por poderes ejercidos a requerimiento de la autoridad judicial, a menos que la comunicación de tal información haya sido autorizada por esa autoridad. El Protocolo 6 no abarca la asistencia para recuperar derechos, impuestos o multas.

3.42. El artículo 3 del Protocolo prevé la prestación de asistencia previa petición e incluye la facilitación de información necesaria que permita a la autoridad administrativa designada garantizar que la legislación aduanera se aplique correctamente. La autoridad requerida deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que se ejerza vigilancia especial sobre las personas físicas o jurídicas, los lugares en los que se hayan almacenado mercancías, las mercancías que estén siendo transportadas o los medios de transporte, si existen sospechas fundadas para suponer que se han utilizado o se pueden utilizar para cometer infracciones de la legislación aduanera. Las Partes se prestarán asistencia espontánea por propia iniciativa cuando consideren que tienen información sobre una infracción de la legislación aduanera (artículo 4 del Protocolo).

3.43. Con arreglo al artículo 9, la asistencia podrá denegarse o supeditarse al cumplimiento de determinadas condiciones en caso de que una Parte considere que i) pudiera perjudicar la soberanía de Serbia o de un Estado miembro de la UE al que se haya solicitado asistencia; ii) pudiera perjudicar el orden público, la seguridad u otros intereses esenciales, en particular en los casos relacionados con el suministro de datos personales; iii) violara un secreto industrial, comercial o profesional. La asistencia también se podrá posponer en caso de que interfiera con una investigación en curso, unas diligencias o un procedimiento.

3.44. La aplicación del Protocolo se confiará a las autoridades aduaneras respectivas de las Partes, que decidirán todas las medidas y disposiciones prácticas necesarias para su aplicación teniendo presentes las normas vigentes, en particular las relativas a la protección de datos (artículo 13 del Protocolo). Las Partes se consultarán mutuamente y se mantendrán informadas de las normas detalladas y los procedimientos de aplicación que se adopten.

3.45. Las disposiciones del Protocolo no afectarán a sus obligaciones en relación con cualquier otro acuerdo o convenio internacional y se considerarán complementarias de los acuerdos de asistencia mutua celebrados o que se hayan de celebrar bilateralmente entre Serbia y el Reino Unido, si bien en caso de incompatibilidad de las disposiciones tendrá prioridad el Protocolo (artículo 14 del Protocolo).

3.5 Disposiciones sobre el comercio de mercancías relativas a sectores específicos

3.46. El artículo 97 del Acuerdo entre la UE y Serbia prevé la cooperación en la esfera de la agricultura, así como en los ámbitos veterinario y fitosanitario. La cooperación tendrá por objeto en especial la modernización y reestructuración del sector agrícola y agroindustrial, en particular para cumplir las prescripciones sanitarias comunitarias, mejorar la gestión del agua y el desarrollo rural, así como desarrollar el sector forestal de Serbia.

4 DISPOSICIONES SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

4.1. El Acuerdo incorpora las disposiciones del título V (circulación de trabajadores, derecho de establecimiento, prestación de servicios y circulación de capitales) y de los anexos y apéndices conexos del Acuerdo entre la UE y Serbia, con sujeción a las modificaciones especificadas en el Anexo I del Acuerdo.

4.2. Las principales modificaciones en las disposiciones del título V del Acuerdo entre la UE y Serbia son la adición de artículos nuevos, como el 71.A, y de nuevos párrafos a artículos existentes. Otras modificaciones consisten esencialmente en la eliminación de referencias a la reglamentación y la legislación de la UE.

4.1 Ámbito de aplicación y definiciones

4.3. El capítulo I del título V del Acuerdo entre la UE y Serbia trata de la circulación de trabajadores, el capítulo II del derecho de establecimiento (en particular, el derecho de establecimiento relacionado con las mercancías), el capítulo III de la prestación de servicios, el capítulo IV de pagos corrientes y circulación de capitales y el capítulo V de las disposiciones generales. En el Anexo VI figura una lista de servicios financieros, y en el Protocolo 4 se establecen las normas aplicables a los servicios de transporte terrestre. Las disposiciones del capítulo II no son aplicables a los servicios de transporte aéreo, las vías navegables interiores y los servicios de cabotaje marítimo (artículo 55 del Acuerdo entre la UE y Serbia). El Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación podrá efectuar recomendaciones para mejorar el derecho de establecimiento y el ejercicio de actividades en esos sectores.

4.4. En el artículo 52 del Acuerdo entre la UE y Serbia se establecen las definiciones utilizadas en el Acuerdo, entre otras, las de las sociedades del Reino Unido y las sociedades serbias, las sucursales, el establecimiento y los servicios financieros.

4.5. Las disposiciones generales previstas en el título V están sujetas a límites justificados por razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública y no son aplicables a las actividades que, en el territorio de alguna de las Partes, estén vinculadas, incluso ocasionalmente, con el ejercicio de la autoridad pública (artículo 65 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

4.6. Las Partes pueden aplicar su propia legislación y reglamentación en materia de entrada, estancia, empleo, condiciones de trabajo y establecimiento de personas físicas, así como de prestación de servicios, siempre que su aplicación no anule o reduzca los beneficios del Acuerdo (artículo 66 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

4.2 Denegación de ventajas

4.7. En el Acuerdo no se incluye una disposición de denegación de ventajas *per se*, pero la definición de "sociedad" que figura en el artículo 52 del Acuerdo entre la UE y Serbia aclara que una sociedad, creada de conformidad con la legislación de una Parte, que tenga su domicilio social solo en el territorio de una Parte no se beneficiará de las preferencias otorgadas en el marco del Acuerdo, a menos que sus operaciones tengan un vínculo real y continuo con la economía de una de las Partes.

4.3 Disposiciones generales sobre el comercio de servicios

4.3.1 Acceso a los mercados

4.8. Con la incorporación del título V del Acuerdo entre la UE y Serbia, el Acuerdo no contiene ninguna obligación de acceso al mercado similar a las disposiciones del artículo XVI del AGCS. Las Partes se comprometen, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, a adoptar las medidas necesarias para permitir progresivamente la prestación de servicios por sociedades del Reino Unido o de Serbia o sus nacionales que estén establecidos en el territorio de una Parte distinta de la de la persona a la que se destinen los servicios.

4.3.2 Trato nacional y trato NMF

4.9. A través del artículo 53 del Acuerdo entre la UE y Serbia, el Acuerdo prevé, a partir de su entrada en vigor, el trato NMF y el trato nacional en lo que respecta al establecimiento de las sociedades y las actividades de las filiales y sucursales. El Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación establecerá las disposiciones detalladas para ampliar el establecimiento del trato nacional y el trato NMF a los nacionales de las Partes que ejerzan actividades económicas como empleados autónomos.

4.10. En el artículo 54 del Acuerdo entre la UE y Serbia se dispone que, con excepción de los servicios financieros, cada Parte podrá regular el establecimiento y la actividad de las sociedades y nacionales en su territorio, siempre que dicha reglamentación no implique una discriminación de las sociedades y nacionales de la otra Parte con respecto a sus propias sociedades y nacionales. El artículo también incluye una excepción cautelar para los servicios financieros.

4.11. El trato NMF otorgado conforme a lo dispuesto en el título V no se aplicará a las ventajas fiscales que las Partes concedan o vayan a conceder en el futuro basándose en acuerdos destinados a evitar la doble imposición u otras disposiciones fiscales (artículo 68 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

4.3.3 Comercio transfronterizo de servicios

4.12. El Acuerdo incorpora, con modificaciones, el capítulo III del Acuerdo entre la UE y Serbia, que se aplica al suministro de servicios. Las Partes convienen en tomar las medidas necesarias para permitir progresivamente la prestación de servicios por sociedades del Reino Unido o de Serbia o de sus nacionales que estén establecidos en una Parte distinta de la de la persona a la que se destinen los servicios (artículo 59 del Acuerdo entre la UE y Serbia). Transcurridos cuatro años, el Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación adoptará las medidas necesarias para aplicar progresivamente la liberalización del comercio de servicios entre las Partes.

4.3.4 Establecimiento

4.13. El capítulo II del título V del Acuerdo entre la UE y Serbia trata sobre el establecimiento, en particular el establecimiento relativo a las mercancías.

4.14. La aplicación por una de las Partes de normas especiales relativas al establecimiento y actividad en su territorio de sucursales de sociedades de la otra Parte no constituidas en el territorio de la primera, que estén justificadas por diferencias jurídicas o técnicas entre dichas sucursales y las sucursales de las sociedades constituidas en su territorio, o, por lo que respecta a los servicios financieros, por razones de cautela, está permitido en virtud del artículo 56 del Acuerdo entre la UE y Serbia.

4.3.5 Movimiento de personas físicas

4.15. El capítulo I del título V del Acuerdo entre la UE y Serbia trata sobre el movimiento de trabajadores.

4.16. El artículo 49 del Acuerdo entre la UE y Serbia prohíbe toda discriminación por razón de la nacionalidad por lo que respecta a las condiciones laborales, la retribución o el despido de los trabajadores de una Parte que estén contratados legalmente en el territorio de la otra Parte. Además,

el cónyuge y los hijos legalmente residentes de un trabajador legalmente empleado en el territorio de una Parte (a excepción de los trabajadores estacionales y los trabajadores sujetos a acuerdos bilaterales) podrán acceder al mercado laboral de esa Parte durante el período de estancia laboral autorizada del trabajador.

4.17. En el artículo 50 del Acuerdo entre la UE y Serbia se dispone que el Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación examinará la posibilidad de conceder otras mejoras a los trabajadores, incluidas las facilidades de acceso a la formación profesional, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en los Estados miembros de la UE, y teniendo en cuenta la situación en el mercado laboral en la UE y sus Estados miembros.

4.18. Se establecerán normas para coordinar sus sistemas de seguridad social para los trabajadores de nacionalidad serbia legalmente empleados en el territorio de un Estado miembro de la UE, y para los miembros de su familia legalmente residentes en el mismo (artículo 51 del Acuerdo entre la UE y Serbia). Más específicamente, el Reino Unido se compromete a permitir que se sumen todos los períodos de seguro, empleo o residencia completados por los trabajadores serbios en el Reino Unido y los diversos Estados miembros de la UE¹¹ y que se transfieran libremente a efectos de determinar las pensiones y anualidades relativas a la jubilación, invalidez y fallecimiento, así como por lo que respecta a la asistencia médica. Serbia otorgará un trato similar en lo que respecta a la transferibilidad de todos los períodos de seguro, empleo o residencia.

4.19. El artículo 58 del Acuerdo entre la UE y Serbia dispone que una sociedad de una Parte establecida en el territorio de la otra Parte estará facultada para contratar a sus nacionales en la sociedad siempre que estos empleados sean personal básico definido como las personas físicas que trabajan en una organización situada en el territorio de una Parte y son destacadas al territorio de la otra Parte con carácter temporal y en el contexto de determinadas actividades económicas.¹² En el artículo también se describen las categorías de personas físicas, directivos, expertos y personal transferido entre sociedades a los que las dos Partes han convenido en permitir la entrada y estancia en sus respectivos territorios durante el período de empleo.

4.20. Las Partes están obligadas a permitir la entrada temporal de personas físicas que presten los servicios o que sean empleados como personal básico, con inclusión de las personas físicas que sean representantes de una sociedad o nacionales de una Parte y soliciten la entrada temporal con la finalidad de negociar la venta de servicios en nombre de ese proveedor de servicios, siempre que dichos representantes no se dediquen a realizar ventas directas al público en general o a prestar servicios por sí mismos (artículo 59 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

4.21. En el Acuerdo no se especifican los plazos máximos para la entrada y estancia de diferentes categorías de personas de negocios. En el marco del AGCS, en el Reino Unido, la duración de la estancia temporal de personal transferido dentro de la misma empresa, los visitantes de negocios y los proveedores de servicios contractuales se define en sus leyes y reglamentos relativos a la entrada, la estancia y el trabajo. Al no ser Miembro de la OMC, Serbia no tiene una Lista anexa al AGCS.

4.4 Compromisos de liberalización

4.22. El Acuerdo no contiene listas de concesiones ni listas de reservas en materia de servicios. Los compromisos de las Partes en relación con la liberalización del acceso a los mercados figuran en las disposiciones del título V, en las que también se prevé la celebración de consultas sobre liberalización adicional después de la entrada en vigor del Acuerdo (bajo los auspicios del Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación).

¹¹ La acumulación de los períodos completados en el Reino Unido o en los Estados miembros de la UE es aplicable con sujeción a la determinación por parte del Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación de que existen disposiciones apropiadas sobre el intercambio de datos y a su decisión de aplicar la disposición, con o sin modificaciones, o de sustituirla.

¹² La organización de que se trate debe tener su principal base de operaciones en el territorio de una Parte y la transferencia debe efectuarse a una entidad (filial, sucursal) de esa organización, dedicada efectivamente a actividades económicas similares en el territorio de la otra Parte.

4.23. Salvo en el caso de los servicios financieros y determinados tipos de servicios de transporte, no hay restricciones al trato nacional en el modo 3.

4.24. El artículo 60 del Acuerdo entre la UE y Serbia contiene una disposición de *statu quo* relativa a la prestación de servicios (modos 1, 2 y 4) de modo que las Partes no pueden adoptar medidas o acciones que den lugar a una situación significativamente más restrictiva que la situación existente el 31 de agosto de 2013, a saber, el día anterior al de la entrada en vigor del Acuerdo entre la UE y Serbia.

4.4.1 Reino Unido

4.4.1.1 Compromisos NMF y horizontales

4.25. El Acuerdo no incluye reservas relativas a los compromisos horizontales, salvo que las disposiciones del título V están sujetas a límites justificados por razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública y no se aplican a las actividades que estén vinculadas, incluso ocasionalmente, con el ejercicio de la autoridad pública.

4.26. En sus compromisos horizontales en el marco del AGCS, el Reino Unido ha consignado una amplia reserva para los servicios públicos y las limitaciones relativas a las sucursales, agencias y oficinas de representación.

4.4.1.2 Compromisos relativos a sectores específicos

4.27. En el marco del AGCS, el Reino Unido contrajo compromisos en 11 de los 12 sectores de servicios; no asumió compromisos en materia de servicios postales y de correos, servicios audiovisuales, otros servicios de salud humana, servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales, y servicios de transporte marítimo, transporte por vías navegables interiores, transporte por el espacio y transporte por tuberías.

4.28. Todos los servicios están abarcados por el Acuerdo, excepto los servicios de transporte aéreo, navegación interior y cabotaje marítimo a los que no se aplica el capítulo II del título V relativo al derecho de establecimiento (artículo 55 del Acuerdo entre la UE y Serbia). Dado que no hay listas de compromisos o listas de reservas para las medidas disconformes existentes o futuras, la liberalización en el marco del Acuerdo está supeditada a la armonización de la legislación de Serbia con la del Reino Unido.

4.29. En el Cuadro 4.1 se comparan los compromisos del Reino Unido en virtud del Acuerdo con los contraídos en el marco del AGCS.¹³ En el cuadro no se tienen en cuenta las limitaciones horizontales ni las reservas relativas al trato NMF.

Cuadro 4.1 Reino Unido: Comparación entre los compromisos específicos contraídos en el marco del AGCS y del Acuerdo

Sectores/subsectores	AGCS	Liberalización por sectores específicos en el marco del ALC			En comparación con el AGCS ^b
		Cobertura sectorial		Compromisos	
		Comercio de servicios	Derecho de establecimiento		
1. Servicios prestados a las empresas					
A. Servicios profesionales	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
B. Servicios de informática y servicios conexos	Plenos	Plenos	Plenos	Condicionales	Idénticos
C. Servicios de investigación y desarrollo	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
D. Servicios inmobiliarios	Plenos	Plenos	Plenos	Condicionales	Idénticos
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
F. Otros servicios prestados a las empresas	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados

¹³ En la fecha de esta presentación fáctica, no existe una Lista de compromisos específicos certificada del Reino Unido, por lo que para la comparación se utiliza el proyecto propuesto (distribuido con la signatura S/C/W/380).

Sectores/subsectores	AGCS	Liberalización por sectores específicos en el marco del ALC			En comparación con el AGCS ^b
		Cobertura sectorial		Compromisos	
		Comercio de servicios	Derecho de establecimiento		
2. Servicios de comunicaciones					
A. Servicios postales	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
B. Servicios de correos	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
C. Servicios de telecomunicaciones	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
D. Servicios audiovisuales	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
E. Otros	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
3. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos					
A. Trabajos generales de construcción para la edificación	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
D. Trabajos de terminación de edificios	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
E. Otros	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
4. Servicios de distribución					
A. Servicios de comisionistas	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
B. Servicios comerciales al por mayor	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
C. Servicios comerciales al por menor	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
D. Servicios de franquicia	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
E. Otros	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
5. Servicios de enseñanza					
A. Servicios de enseñanza primaria	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
B. Servicios de enseñanza secundaria	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
C. Servicios de enseñanza superior	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
D. Servicios de enseñanza de adultos	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
E. Otros servicios de enseñanza	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
6. Servicios relacionados con el medio ambiente					
A. Servicios de alcantarillado	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
B. Servicios de eliminación de desperdicios	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
D. Otros	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
7. Servicios financieros					
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros	Parciales	Plenos	Parciales	Condicionales	Mejorados
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros	Parciales	Plenos	Parciales	Condicionales	Mejorados
C. Otros	...	Plenos	Parciales	Condicionales	Nuevos
8. Servicios sociales y de salud					
A. Servicios de hospital	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
B. Otros servicios de salud humana	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
C. Servicios sociales	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
D. Otros	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
9. Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes					
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	Plenos	Plenos	Plenos	Condicionales	Idénticos
C. Servicios de guías de turismo	Plenos	Plenos	Plenos	Condicionales	Idénticos
D. Otros	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
10. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos					
A. Servicios de espectáculos	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
B. Servicios de agencias de noticias	Plenos	Plenos	Plenos	Condicionales	Idénticos
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento	Parciales	Plenos	Plenos	Condicionales	Mejorados
E. Otros	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos
11. Servicios de transporte					
A. Servicios de transporte marítimo	...	Parciales	Parciales	Condicionales	Nuevos

Sectores/subsectores	AGCS	Liberalización por sectores específicos en el marco del ALC			En comparación con el AGCS ^b
		Cobertura sectorial		Compromisos	
		Comercio de servicios	Derecho de establecimiento		
B. Transporte por vías navegables interiores	...	Parciales	Excluidos	Condicionales	Similares
C. Servicios de transporte aéreo	Parciales	Parciales	Excluidos	Condicionales	Más restringidos
D. Transporte por el espacio	...	Parciales	Plenos	Condicionales	Nuevos
E. Servicios de transporte por ferrocarril	Parciales	Parciales	Plenos	Condicionales	Similares
F. Servicios de transporte por carretera	Parciales	Parciales	Plenos	Condicionales	Similares
G. Servicios de transporte por tuberías	...	Parciales	Plenos	Condicionales	Nuevos
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte	Parciales	Parciales	Plenos	Condicionales	Similares
I. Otros servicios de transporte	Parciales	Parciales	Plenos	Condicionales	Similares
12. Otros servicios n.c.p.	...	Plenos	Plenos	Condicionales	Nuevos

Nota general: No se incluyen las limitaciones al trato NMF, las limitaciones horizontales ni los compromisos/limitaciones con respecto al modo 4. Dado que no hay listas de compromisos o listas de reservas para las medidas disconformes existentes o futuras, la liberalización prevista en el Acuerdo se considera sobre la base del principio de armonización de la legislación de Serbia con la del Reino Unido.

a: La liberalización progresiva depende de que se continúe armonizando la legislación de Serbia con la del Reino Unido (artículo 71A).

b: Sobre la base de la cobertura sectorial y la liberalización progresiva establecidas en el Acuerdo (artículo 9 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

Plenos: Compromisos específicos que no están sujetos a limitaciones en relación con el acceso a los mercados o el trato nacional en ninguno de los tres modos.

Parciales: Compromisos específicos que están sujetos a algunas limitaciones en relación con el acceso a los mercados o el trato nacional en cualquiera de los tres modos.

---: Ningún compromiso específico (en el marco del AGCS) ni reserva específica (en el marco del Acuerdo).

Nuevos: Nuevos compromisos (plenos o parciales, con o sin limitaciones) en comparación con el AGCS.

Mejorados: Compromisos contraídos en el marco del Acuerdo, mejorados en términos generales (por lo que se refiere a la cobertura sectorial y/o los compromisos) en comparación con los contraídos en el marco del AGCS.

Similares: Compromisos similares, aunque posiblemente, en determinados casos, con mejoras limitadas y/o reservas adicionales limitadas.

Excluidos: Sectores o subsectores excluidos de la cobertura o reserva plena (en el marco del Acuerdo).

Condicionales: Los compromisos de liberalización están condicionados al nivel de armonización de la legislación de Serbia con la del Reino Unido.

Fuente: El Acuerdo, el Acuerdo entre la UE y Serbia y los compromisos específicos contraídos por el Reino Unido en el marco del AGCS (S/C/W/380).

4.4.1.2.1 Servicios prestados a las empresas

4.30. En el marco del AGCS, el Reino Unido liberalizó en gran medida los servicios profesionales con reservas en los modos 1 y/o 3 para, entre otras cosas, los servicios de auditoría, los servicios médicos, dentales y proporcionados por parteras, los servicios de veterinaria y otros servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología. Se contraen compromisos plenos con respecto a los servicios de informática y servicios conexos en los modos 1 a 3 en el marco del AGCS. En cuanto a los servicios de investigación y desarrollo, el Reino Unido liberaliza plenamente los servicios de investigación y desarrollo únicamente para las ciencias sociales y las humanidades, mientras que los servicios inmobiliarios están plenamente liberalizados. Los servicios de arrendamiento o alquiler de aeronaves sin tripulación están sujetos a limitaciones de acceso a los mercados para los modos 2 y 3. En el marco de otros servicios prestados a las empresas, todos los subsectores son objeto de compromisos plenos o con ciertas reservas, excepto en el caso de los servicios relacionados con las manufacturas y la distribución de energía, que no están consignados.

4.31. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.2 Servicios de comunicaciones

4.32. El Reino Unido no ha contraído compromisos en el marco del AGCS respecto de los servicios postales y de correos, los servicios audiovisuales y otros servicios de comunicaciones. En cuanto a los servicios de telecomunicaciones, liberalizó plenamente el suministro de "todos los servicios consistentes en la transmisión y recepción de señales por cualquier medio electromagnético, excluida la radiodifusión". Los compromisos del Reino Unido en el marco del AGCS incorporan también las obligaciones del Documento de Referencia relativas a los servicios de telecomunicaciones básicas.

4.33. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.3 Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos

4.34. En el marco del AGCS el Reino Unido liberaliza en gran medida el suministro de servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos. Sin embargo, el modo 1 sigue sin consolidar para todo el sector, excepto en el caso de los trabajos de investigación en el terreno y los trabajos de excavación y movimiento de tierras.

4.35. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.4 Servicios de distribución

4.36. Por lo que respecta a los servicios de distribución, el alcance de los compromisos contraídos por el Reino Unido en el marco del AGCS excluye el comercio de armas, productos químicos, explosivos y metales preciosos; por lo demás, el sector está abierto en gran medida. La liberalización del suministro de servicios comerciales al por menor tiene un alcance limitado y sigue sin consolidar para el modo 1, excepto en el caso de los pedidos postales.

4.37. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.5 Servicios de enseñanza

4.38. En el marco de los compromisos contraídos por el Reino Unido en el marco del AGCS, el suministro de servicios de enseñanza se limita a los servicios de enseñanza primaria, secundaria, superior y de adultos financiados con fondos privados, que están plenamente consolidados.

4.39. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.6 Servicios relacionados con el medio ambiente

4.40. El Reino Unido ha liberalizado en gran medida el suministro de servicios relacionados con el medio ambiente en el marco del AGCS y el modo 1 sigue sin consolidar para los subsectores consignados.

4.41. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.7 Servicios financieros

4.42. En el marco del AGCS, el Reino Unido contrajo compromisos en materia de servicios financieros de conformidad con las disposiciones del Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros (en adelante, el Entendimiento). Los compromisos de acceso a los mercados en los modos 1 y 2 se aplican únicamente a las transacciones indicadas en los párrafos B.3 y B.4 del Entendimiento, respectivamente. En los servicios bancarios y otros servicios financieros, los modos 2 y 3 están sujetos a varias reservas, en particular, relativas a las formas de establecimiento para el modo 3.

4.43. En virtud del Acuerdo, las Partes podrán adoptar medidas cautelares, en especial para la protección de los inversores, depositantes, titulares de pólizas de seguros o personas a las que un proveedor de servicios financieros deba un derecho fiduciario, o para asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero (artículo 54 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

4.4.1.2.8 Servicios sociales y de salud

4.44. El Reino Unido consigna parcialmente el suministro de todos los servicios de hospital y algunos servicios sociales con los modos 2 y 3 plenamente liberalizados y el modo 1 sigue sin consolidar.

4.45. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.9 Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes

4.46. En el marco del AGCS, el Reino Unido ha abierto en gran medida los servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes, con algunas reservas aplicables al alcance y el suministro a través del modo 1 para los hoteles, restaurantes y servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato.

4.47. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.10 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

4.48. En el marco del AGCS, los servicios de agencias de noticias y de prensa son objeto de compromisos plenos, mientras que para los servicios de espectáculos el modo 1 sigue sin consolidar y se aplican compromisos de liberalización parcial al suministro de servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento distintos de los servicios de juegos de azar y apuestas.

4.49. Las Partes se comprometen a no adoptar medidas o emprender acciones que hagan las condiciones de prestación de servicios significativamente más restrictivas que el 31 de agosto de 2013 y convienen en aplicar el párrafo 1 del artículo 59 para permitir progresivamente el suministro de servicios entre ellas. Estas disposiciones dependen también de que la legislación se mantenga armonizada, de conformidad con el artículo 71A. Además, no hay restricciones al trato nacional para los servicios prestados a las empresas en el modo 3.

4.4.1.2.11 Servicios de transporte

4.50. El Reino Unido no ha contraído compromisos en el marco del AGCS con respecto a los servicios de transporte marítimo, por vías navegables interiores, por el espacio y por tuberías. En cuanto a los servicios de transporte aéreo, el mantenimiento y la reparación de aeronaves y sus partes, las ventas y la comercialización, y los sistemas de reserva informatizados se liberalizan parcialmente con, entre otras cosas, ciertas reservas relativas al trato nacional. En el caso de los servicios de transporte por ferrocarril, el Reino Unido solo liberalizó los modos 2 y 3 para el mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril y mantuvo el modo 1 sin consolidar. Por lo que respecta a los servicios de transporte por carretera, el mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera está plenamente liberalizado, mientras que para el transporte de pasajeros y de carga el modo 1 está sin consolidar, con reservas específicas en el modo 3 aplicables al suministro de servicios de transporte de pasajeros. En lo concerniente a los servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte, el Reino Unido contrajo compromisos plenos en los servicios de agencias de transporte de carga/servicios de transitarios y la inspección previa a la expedición. En el caso de los servicios de almacenamiento (excepto en los puertos), solo el modo 1 sigue sin consolidar.

4.51. Se aplican disposiciones específicas al suministro de servicios de transporte marítimo, aéreo, terrestre y por vías navegables interiores, que se describen en la sección 4.6.2 *infra*.

4.4.1.2.12 Otros servicios n.c.p.

4.52. En el marco del AGCS, el Reino Unido no tiene compromisos en este sector. En el marco del Acuerdo, no se consignan reservas para el sector.

4.4.2 Serbia

4.4.2.1 Compromisos NMF y horizontales

4.53. El Acuerdo no incluye reservas relativas a los compromisos horizontales, salvo que las disposiciones del título V están sujetas a límites justificados por razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública y no se aplican a las actividades que estén vinculadas, incluso ocasionalmente, con el ejercicio de la autoridad pública.

4.4.2.2 Compromisos relativos a sectores específicos

4.54. Al no ser Miembro de la OMC, Serbia no tiene listas anexas al AGCS, por lo que el Cuadro 4.2 solo muestra los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo. En el cuadro no se tienen en cuenta las limitaciones horizontales ni las reservas relativas al trato NMF.

Cuadro 4.2 Serbia: Compromisos específicos en el marco del Acuerdo

Sectores/subsectores	Liberalización por sectores específicos en el marco del ALC		
	Cobertura sectorial		Compromisos
	Comercio de servicios	Derecho de establecimiento	
1. Servicios prestados a las empresas			
A. Servicios profesionales	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Servicios de informática y servicios conexos	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Servicios de investigación y desarrollo	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Servicios inmobiliarios	Plenos	Plenos	Condicionales
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios	Plenos	Plenos	Condicionales
F. Otros servicios prestados a las empresas	Plenos	Plenos	Condicionales

Sectores/subsectores	Liberalización por sectores específicos en el marco del ALC		
	Cobertura sectorial		Compromisos
	Comercio de servicios	Derecho de establecimiento	
2. Servicios de comunicaciones			
A. Servicios postales	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Servicios de correos	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Servicios de telecomunicaciones	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Servicios audiovisuales	Plenos	Plenos	Condicionales
E. Otros	Plenos	Plenos	Condicionales
3. Servicios de construcción y servicios de ingeniería conexos			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Trabajos de terminación de edificios	Plenos	Plenos	Condicionales
E. Otros	Plenos	Plenos	Condicionales
4. Servicios de distribución			
A. Servicios de comisionistas	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Servicios comerciales al por mayor	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Servicios comerciales al por menor	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Servicios de franquicia	Plenos	Plenos	Condicionales
E. Otros	Plenos	Plenos	Condicionales
5. Servicios de enseñanza			
A. Servicios de enseñanza primaria	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Servicios de enseñanza secundaria	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Servicios de enseñanza superior	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Servicios de enseñanza de adultos	Plenos	Plenos	Condicionales
E. Otros servicios de enseñanza	Plenos	Plenos	Condicionales
6. Servicios relacionados con el medio ambiente			
A. Servicios de alcantarillado	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Servicios de eliminación de desperdicios	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Servicios de saneamiento y servicios similares	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Otros	Plenos	Plenos	Condicionales
7. Servicios financieros			
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros	Plenos	Parciales	Condicionales
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros	Plenos	Parciales	Condicionales
C. Otros	Plenos	Parciales	Condicionales
8. Servicios sociales y de salud			
A. Servicios de hospital	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Otros servicios de salud humana	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Servicios sociales	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Otros	Plenos	Plenos	Condicionales
9. Servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes			
A. Hoteles y restaurantes (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato)	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Servicios de guías de turismo	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Otros	Plenos	Plenos	Condicionales
10. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos			
A. Servicios de espectáculos	Plenos	Plenos	Condicionales
B. Servicios de agencias de noticias	Plenos	Plenos	Condicionales
C. Servicios de bibliotecas, archivos, museos y otros servicios culturales	Plenos	Plenos	Condicionales
D. Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento	Plenos	Plenos	Condicionales
E. Otros	Plenos	Plenos	Condicionales
11. Servicios de transporte			
A. Servicios de transporte marítimo	Parciales	Parciales	Condicionales
B. Transporte por vías navegables interiores	Parciales	Excluidos	Condicionales
C. Servicios de transporte aéreo	Parciales	Excluidos	Condicionales
D. Transporte por el espacio	Parciales	Plenos	Condicionales
E. Servicios de transporte por ferrocarril	Parciales	Plenos	Condicionales
F. Servicios de transporte por carretera	Parciales	Plenos	Condicionales
G. Servicios de transporte por tuberías	Parciales	Plenos	Condicionales

Sectores/subsectores	Liberalización por sectores específicos en el marco del ALC		
	Cobertura sectorial		Compromisos
	Comercio de servicios	Derecho de establecimiento	
H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte	Parciales	Plenos	Condicionales
I. Otros servicios de transporte	Parciales	Plenos	Condicionales
12. Otros servicios n.c.p.	Plenos	Plenos	Condicionales

Nota general: En el cuadro no se incluyen las limitaciones al trato NMF ni las horizontales, ni tampoco los compromisos/limitaciones con respecto al modo 4. Dado que no hay listas de compromisos o listas de reservas para las medidas disconformes existentes o futuras, la liberalización prevista en el Acuerdo se considera sobre la base del principio de armonización de la legislación de Serbia con la del Reino Unido.

- a: La liberalización progresiva depende de que se continúe armonizando la legislación de Serbia con la del Reino Unido (artículo 71A).
- Plenos: Compromisos específicos que no están sujetos a limitaciones en relación con el acceso a los mercados o el trato nacional en ninguno de los tres modos.
- Parciales: Compromisos específicos que están sujetos a algunas limitaciones en relación con el acceso a los mercados o el trato nacional en cualquiera de los tres modos.
- Excluidos: Sectores o subsectores excluidos de la cobertura o reserva plena (en el marco del Acuerdo).
- Condicionales: Los compromisos de liberalización están supeditados al nivel de armonización de la legislación de Serbia con la del Reino Unido.

Fuente: El Acuerdo y el Acuerdo entre la UE y Serbia.

4.55. Todos los servicios están abarcados por el Acuerdo, excepto los servicios de transporte aéreo, navegación interior y cabotaje marítimo a los que no se aplica el capítulo II del título V relativo al derecho de establecimiento (artículo 55 del Acuerdo entre la UE y Serbia). En cuanto a los servicios financieros, las Partes podrán adoptar medidas cautelares, en especial para la protección de los inversores, depositantes, titulares de pólizas de seguros o personas a las que un proveedor de servicios financieros deba un derecho fiduciario, o para asegurar la integridad y estabilidad del sistema financiero (artículo 54 del Acuerdo entre la UE y Serbia).

4.5 Disposiciones reglamentarias

4.5.1 Reglamentación nacional

4.56. No hay ninguna disposición *per se* en el Acuerdo incorporado relativa a la reglamentación nacional de conformidad con el artículo VI del AGCS.

4.57. El Acuerdo no obliga a Serbia a aproximar su legislación a la del Reino Unido (artículo 71A). Sin embargo, las Partes reconocen que su legislación está armonizada con el Acuerdo entre la UE y Serbia en los sectores pertinentes y convienen en que la aplicación de varias disposiciones del Acuerdo depende de que su legislación se mantenga armonizada en los sectores pertinentes.¹⁴ El artículo también prevé la celebración de consultas si una Parte considera que ya no se alcanza el nivel necesario de armonización de su legislación.

4.5.2 Reconocimiento

4.58. El artículo 57 del Acuerdo entre la UE y Serbia dispone que el Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación estudiará las medidas necesarias para garantizar el reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales, con objeto de facilitar a los nacionales de una de Parte el inicio y desarrollo de actividades profesionales reguladas en el territorio de la otra Parte.

4.5.3 Subvenciones

4.59. En lo que respecta a las subvenciones, el artículo 73 del Acuerdo entre la UE y Serbia, descrito *supra* en la sección 3.4.4, se aplica también al comercio de servicios.

¹⁴ Los artículos del Acuerdo entre la UE y Serbia en cuestión son los artículos 49, 53, 54 1), 58, 59, 60 1) y 61.

4.5.4 Salvaguardias

4.60. El artículo 63 del Acuerdo entre la UE y Serbia dispone que, cuando, en circunstancias excepcionales, los movimientos de capitales entre las Partes den lugar o puedan dar lugar a serias dificultades en el funcionamiento de la política de tipos de cambio o en la política monetaria, las Partes podrán adoptar medidas de salvaguardia respecto a la circulación de capitales por un período máximo de seis meses, siempre que dichas medidas sean estrictamente necesarias.

4.6 Disposiciones sobre el comercio de servicios relativas a sectores específicos

4.6.1 Servicios financieros

4.61. El artículo 91 del Acuerdo entre la UE y Serbia fomenta la cooperación con el fin de establecer y desarrollar un marco idóneo para estimular el sector de la banca, los seguros y los servicios financieros en Serbia, basado en prácticas de competencia leal y que garantice unas condiciones de competencia equitativas.

4.62. El anexo VI del Acuerdo entre la UE y Serbia trata de los servicios financieros y establece las definiciones que han de emplearse en el título V. Incorpora la mayoría de las definiciones que figuran en el artículo 5 a) i) a xvi) del Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS. Quedan excluidas del Acuerdo determinadas actividades realizadas por los bancos centrales, organismos o departamentos del Gobierno o instituciones públicas y las actividades que formen parte de un sistema obligatorio de seguridad social o de planes de jubilación públicos.

4.6.2 Servicios de transporte

4.63. El artículo 61 del Acuerdo entre la UE y Serbia contiene disposiciones específicas relativas a los servicios de transporte. Con respecto al transporte terrestre, las normas se establecen en el Protocolo 4. Respecto al transporte marítimo internacional, las Partes se han comprometido a aplicar efectivamente el principio de libre acceso al mercado y al tráfico sobre una base comercial, y a respetar las obligaciones internacionales en el ámbito de las normas medioambientales y de seguridad, y han afirmado su adhesión al principio de libre competencia, que consideran esencial para el transporte marítimo internacional.¹⁵ Las condiciones de acceso mutuo al mercado del transporte aéreo se regularán por un acuerdo o convenio por el que se rijan los servicios aéreos entre Serbia y el Reino Unido. Antes de la celebración de dicho acuerdo, las Partes no tomarán medidas ni emprenderán acciones que hagan la nueva situación más restrictiva o discriminatoria que la situación existente antes de la entrada en vigor del Acuerdo.

4.64. El Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación estudiará los medios para crear las condiciones necesarias para mejorar la libre prestación de servicios de transporte aéreo y terrestre.

4.65. En el Protocolo 4 se establecen las normas aplicables a la relación entre las Partes con el fin de garantizar el tráfico de tránsito por carretera sin restricciones a través de las Partes y la aplicación efectiva del principio de no discriminación. El objetivo del Protocolo es promover la cooperación entre las Partes en materia de transporte terrestre (artículo 1 del Protocolo). La cooperación abarca el transporte terrestre y, en particular, el transporte por carretera, el transporte por ferrocarril y el transporte combinado, y las correspondientes infraestructuras (artículo 2 del Protocolo).

4.66. Con respecto al transporte por ferrocarril y combinado, las Partes convinieron en adoptar y coordinar entre sí las medidas necesarias para desarrollar y fomentar los transportes por ferrocarril y combinado para asegurarse de que una parte importante de su transporte bilateral y en tránsito

¹⁵ Más concretamente, las Partes a) se abstendrán de introducir cláusulas de reparto de los cargamentos en los futuros acuerdos bilaterales con terceros países, b) suprimirán todas las medidas unilaterales y los obstáculos administrativos, técnicos y de otra índole que puedan tener efectos restrictivos o discriminatorios sobre la libre prestación de servicios en el transporte marítimo internacional, y c) cada una de las Partes concederá un trato no menos favorable que el que concede a sus propios buques a los buques explotados por nacionales o sociedades de la otra Parte por lo que se refiere al acceso a los puertos abiertos al comercio internacional, a la utilización de las infraestructuras y servicios marítimos auxiliares de esos puertos, así como a los cánones y cargas asociados, los servicios aduaneros, los puestos de estiba y las instalaciones de carga y descarga.

a través de Serbia se realiza en condiciones más respetuosas del medio ambiente (artículo 7 del Protocolo 4).

4.67. En el caso del transporte por carretera, las Partes convienen en conceder libre acceso al tráfico en tránsito (artículo 11 del Protocolo).

4.68. Nada de lo dispuesto en el Acuerdo afectará a los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Serbia sobre el Transporte Internacional por Carretera o cualquier acuerdo futuro entre las Partes sobre el transporte internacional por carretera (artículo 61A). Las disposiciones del Acuerdo (incluido el Protocolo 4) se interpretarán y aplicarán de manera coherente con esos acuerdos y, en caso de incompatibilidad, prevalecerán esos acuerdos.

5 DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO

5.1 Transparencia

5.1. En el Acuerdo no figura ninguna disposición referida específicamente a la transparencia como tal.

5.2 Pagos corrientes y movimientos de capitales

5.2. En el artículo 62 del Acuerdo UE-Serbia, las Partes se comprometen a autorizar cualquier pago y transferencia por cuenta corriente de la balanza de pagos entre ellas en moneda libremente convertible con arreglo a las disposiciones del Artículo VIII del Convenio Constitutivo del FMI.

5.3 Excepciones

5.3. Las prohibiciones o restricciones a la importación, exportación o tránsito de mercancías por razones de i) moralidad, orden o seguridad públicas; ii) protección de la salud y la vida de las personas y animales y preservación de los vegetales; iii) protección del patrimonio nacional de valor artístico, histórico o arqueológico; o iv) protección de la propiedad intelectual, industrial y comercial o las normas relativas al oro y la plata, están permitidas pero no constituirán un método de discriminación arbitraria ni una restricción camuflada al comercio (artículo 45 del Acuerdo UE-Serbia).

5.4. Aunque en el artículo 69 del Acuerdo se alienta a las Partes a no imponer, en la medida de lo posible, restricciones con fines de balanza de pagos, si surgen dificultades graves de balanza de pagos o si hay una amenaza inminente de que surjan, una Parte podrá adoptar medidas restrictivas, incluso sobre las importaciones, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre la OMC. Dichas medidas serán de duración limitada y no discriminatorias y no podrán exceder de lo estrictamente necesario para corregir la situación de la balanza de pagos. No se aplicarán medidas restrictivas a las transferencias vinculadas a las inversiones, en particular, a la repatriación de las cantidades invertidas o reinvertidas o los ingresos procedentes de las mismas.

5.4 Adhesión y denuncia

5.5. Ninguna disposición prevé la adhesión de terceros al Acuerdo.

5.6. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo si lo denuncia (artículo 133 del Acuerdo UE-Serbia). La terminación surtirá efecto seis meses después de que se haya hecho esa notificación. El Acuerdo también podrá ser suspendido por cualquiera de las Partes, con efecto inmediato, en caso de incumplimiento por la otra Parte de uno de los elementos esenciales del Acuerdo.

5.5 Marco institucional

5.7. Se ha establecido el Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación para velar por el buen funcionamiento del Acuerdo (artículo 9). Este Consejo asume todas las facultades y responsabilidades del Consejo de Estabilización y Asociación, establecido en virtud del artículo 119 del Acuerdo UE-Serbia. A menos que las Partes acuerden lo contrario, cualquier decisión adoptada

por el Consejo de Estabilización y Asociación o el Comité de Estabilización y Asociación establecidos en virtud del Acuerdo UE-Serbia antes de que dejara de aplicarse al Reino Unido se considerará adoptada *mutatis mutandis* en la medida en que la decisión se refiera a las Partes en el Acuerdo.

5.8. El Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación está facultado para tomar decisiones en los ámbitos cubiertos por el Acuerdo en los casos contemplados en el mismo, y para formular las recomendaciones que considere oportunas (artículo 121 del Acuerdo UE-Serbia). También puede crear subcomités. En virtud del Acuerdo UE-Serbia se han establecido cinco subcomités que se ocupan de: comercio, industria, aduanas, tributación y cooperación con otros países candidatos; agricultura y pesca, inocuidad de los alimentos, asuntos veterinarios y fitosanitarios; mercado interno y competencia; cuestiones económicas y financieras y estadísticas; y transporte. Al 15 de febrero de 2023, no ha sido necesario ningún subcomité.

5.6 Solución de diferencias

5.9. La solución de diferencias se trata en los artículos 129 y 130 y el Protocolo 7 del Acuerdo UE-Serbia. En el artículo 130 se describen los procedimientos que se han de seguir para la celebración de consultas y en el Protocolo 7 se detallan los procedimientos relacionados con el arbitraje.

5.10. Las Partes acuerdan celebrar prontamente consultas a través de los canales adecuados, a petición de una de las Partes, para debatir cualquier cuestión relativa a la interpretación o la aplicación del Acuerdo (artículo 129 del Acuerdo UE-Serbia). Cuando una Parte considere que una medida adoptada por la otra Parte o la falta de acción de la otra Parte constituyen un incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, podrá adoptar las medidas apropiadas. Antes de proceder a ello, deberá proporcionar al Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación toda la información pertinente necesaria para que este busque una solución aceptable para las Partes, salvo en los casos de especial urgencia, en los que una Parte podrá adoptar las medidas apropiadas con antelación.

5.11. Las Partes tratarán de resolver la diferencia y encontrar una solución mutuamente aceptable iniciando consultas de buena fe en el Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación u otro organismo pertinente (artículo 130 del Acuerdo UE-Serbia). La diferencia se examinará en cada una de las reuniones del Consejo hasta que se solucione o se hayan iniciado procedimientos de arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo 7. Si las Partes no solucionan las diferencias en el plazo de dos meses tras el inicio del procedimiento de solución de diferencias, podrán someter la cuestión a arbitraje en los términos especificados en el Protocolo 7.

5.12. En el Protocolo 7 del Acuerdo UE-Serbia se establece un mecanismo de solución de diferencias para resolver las diferencias relativas a la interpretación y aplicación de determinadas disposiciones del título IV (Libre circulación de mercancías)¹⁶, el título V (Circulación de trabajadores, establecimiento, prestación de servicios y capital)¹⁷ y el título VI (Aproximación y aplicación de la legislación y normas de competencia).¹⁸

5.13. En los casos en que las Partes no puedan resolver su diferencia, la Parte demandante podrá presentar una petición por escrito a la Parte demandada y al Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación para que se constituya un panel arbitral (artículo 3 del Protocolo 7). El panel transmitirá su laudo a las Partes y al Comité en el plazo de 90 días, o, a más tardar, en el plazo de 120 días, siguientes a su creación. En los casos urgentes, se hará todo lo posible para emitir un laudo en el plazo de 45 días a partir de la creación del panel y en ningún caso ese plazo será superior a 100 días.

¹⁶ El mecanismo de solución de diferencias no es aplicable en relación con los artículos 33 (Protección de las indicaciones geográficas para los productos agrícolas y pesqueros y para los productos alimenticios, salvo el vino y las bebidas espirituosas), 40 (Dumping y subvenciones), 41 (Salvaguardias), 33 (Indicaciones geográficas), 40 (Dumping), los párrafos 1, 4 y 5 del artículo 41 y el artículo 47.

¹⁷ El mecanismo de solución de diferencias se aplica a las diferencias relativas a la interpretación y aplicación de las siguientes disposiciones: artículos 52 a 56 y 58 del capítulo II (Derecho de establecimiento), artículos 59, 60 y 61 del capítulo III (Prestación de servicios), artículo 62 y artículo 63, excepto la segunda frase del párrafo 3, del capítulo IV (Pagos corrientes y circulación de capitales) y artículos 65 a 71 del capítulo V (Disposiciones generales).

¹⁸ El mecanismo de solución de diferencias se aplica a las diferencias relativas a la interpretación y aplicación del párrafo 2 del artículo 75 (Propiedad intelectual, industrial y comercial) y al párrafo 1, el primer apartado del párrafo 2 y los párrafos 3 a 6 del artículo 76 (Contratación pública).

5.14. Cada una de las Partes adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento al laudo del panel de arbitraje y, por otro lado, las Partes procurarán llegar a un acuerdo sobre el plazo razonable para el cumplimiento del laudo (artículo 6), que la Parte demandada notificará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya dictado el laudo (artículo 7). El artículo 8 dispone que la Parte demandada notifique a la otra Parte y al Comité Interino, antes de que concluya el plazo de tiempo razonable, las medidas que haya adoptado para dar cumplimiento al laudo del panel arbitral. En caso de desacuerdo sobre la compatibilidad de cualquier medida adoptada, la Parte demandante podrá solicitar al panel inicial que se pronuncie sobre la cuestión. Una vez reunido de nuevo, el panel de arbitraje emitirá su laudo en un plazo de 45 días a partir de la fecha de su reconstitución.

5.15. En el artículo 9 se prevé una compensación temporal en caso de que la Parte demandada no notifique las medidas adoptadas para cumplir el laudo del panel antes del final del plazo razonable, o si el panel arbitral establece que la medida notificada no es conforme con las obligaciones de dicha Parte en virtud del Acuerdo. Si no se alcanza un acuerdo sobre la compensación en los 30 días siguientes a la expiración del plazo razonable o si el laudo del panel establece con arreglo al artículo 8 que las medidas adoptadas por la Parte demandada no se conforman al Acuerdo, la Parte demandante tiene derecho, previa notificación, a suspender la aplicación de los beneficios concedidos en virtud de las disposiciones pertinentes en un grado equivalente al nivel de anulación y menoscabo causados por la medida infractora. El artículo 3 del Protocolo prevé la posibilidad de reunir nuevamente el panel inicial para determinar el nivel de suspensión de los beneficios. La suspensión de los beneficios se ajustará al laudo del panel, tendrá carácter temporal y solo se aplicará hasta que la medida considerada infractora del Acuerdo se retire o modifique con objeto de que se ajuste a lo dispuesto en el Acuerdo o hasta que las Partes lleguen a un acuerdo para solucionar la diferencia.

5.16. La Parte demandada notificará el cumplimiento del laudo del panel arbitral (artículo 10 del Protocolo 7). La Parte demandante podrá pedir que el panel se vuelva a reunir si no existe acuerdo sobre las medidas adoptadas para cumplir la resolución. En caso de que el panel arbitral decida que el grado de cumplimiento no ha sido suficiente, determinará si la Parte demandante puede continuar la suspensión de beneficios. Si el panel arbitral determina que el cumplimiento se ajusta a los términos del Acuerdo, finalizará la suspensión de beneficios.

5.17. El artículo 11 del Protocolo 7 se refiere a las audiencias públicas. Todas las decisiones del panel de arbitraje se adoptarán por mayoría de votos y serán vinculantes para las Partes (artículo 14 del Protocolo 7). Se notificarán a las Partes y al Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación que los publicará, a menos que decida por consenso no publicarlos.

5.18. A más tardar seis meses después de la entrada en vigor del Protocolo 7, se establecerá una lista de quince personas dispuestas a desempeñar la función de árbitro y capaces de hacerlo (artículo 15 del Protocolo 7).¹⁹

5.19. El artículo 16 del Protocolo 7 prevé la elección de foro una vez que Serbia se adhiera a la OMC. Sin embargo, en caso de que una de las Partes incoe un procedimiento de solución de diferencias conforme a las disposiciones del Acuerdo o al Acuerdo por el que se establece la OMC, no incoará ningún procedimiento de solución de diferencias con respecto al mismo asunto en el otro foro hasta que el primer procedimiento haya concluido.

5.7 Relación con otros acuerdos concertados por las Partes

5.20. En el Cuadro 5.1 se muestra la participación de las Partes en otros ACR vigentes, notificados y sin notificar a la OMC.

¹⁹ El Reino Unido confirmó que, a 15 de febrero de 2023, todavía no se había establecido la lista de árbitros.

Cuadro 5.1 Reino Unido y Serbia: participación en otros ACR (notificados y no notificados, en vigor), al 17 de marzo de 2023

Nombre del ACR	Entrada en vigor ^a	Ámbito de aplicación	Notificación al GATT/la OMC	
			Año	Disposición de la OMC
REINO UNIDO				
Reino Unido - Islandia, Liechtenstein y Noruega	1-dic-21	Mercancías y servicios	2021	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - México	1-jun-21	Mercancías y servicios	2021	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Albania	3-may-21	Mercancías y servicios	2021	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Jordania	1-may-21	Mercancías	2021	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Ghana	5-mar-21	Mercancías	2021	Art. XXIV del GATT
UE - Reino Unido	1-ene-21	Mercancías y servicios	2021	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Camerún	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Canadá	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
	1-abr-21	Servicios	2021	Art. V del AGCS
Reino Unido - Estados del CARIFORUM	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Centroamérica	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Chile	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Colombia, Ecuador y Perú	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Côte d'Ivoire	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Estados de África Oriental y Meridional	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Egipto	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Islas Feroe	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Georgia	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Israel	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Japón	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Kenya	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Kosovo ^b	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Líbano	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Marruecos	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Macedonia del Norte	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Estados del Pacífico	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
• Reino Unido - Estados del Pacífico - Adhesión de Samoa	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
• Reino Unido - Estados del Pacífico - Adhesión de las Islas Salomón	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Palestina	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - República de Corea	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - República de Moldova	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - SACU y Mozambique	1-ene-21	Mercancías	2021	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Singapur	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Suiza - Liechtenstein	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Túnez	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Türkiye	1-ene-21	Mercancías	2020	Art. XXIV del GATT
Reino Unido - Ucrania	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
Reino Unido - Viet Nam	1-ene-21	Mercancías y servicios	2020	Art. XXIV del GATT y art. V del AGCS
SERBIA				
Unión Económica Euroasiática (UEEA) - Serbia	10-jul-21	Mercancías	2021	Art. XXIV del GATT
AELC - Serbia	1-oct-10	Mercancías	2010	Art. XXIV del GATT
Türkiye - Serbia	1-sep-10	Mercancías	2010	Art. XXIV del GATT
	1-jun-19	Servicios	2022	Art. V del AGCS

Nombre del ACR	Entrada en vigor ^a	Ámbito de aplicación	Notificación al GATT/la OMC	
			Año	Disposición de la OMC
UE - Serbia	1-feb-10 1-sep-13	Mercancías Servicios	2010 2013	Art. XXIV del GATT Art. V del AGCS
Acuerdo de Libre Comercio de Europa Central (ALCEC) de 2006	1-may-07 11-ene-21	Mercancías Servicios	2007	Art. XXIV del GATT Sin notificar
Federación de Rusia - Serbia ^c	3-jun-06	Mercancías	2012	Art. XXIV del GATT
Protocolo relativo a las Negociaciones Comerciales (PTN)	11-feb-73	Mercancías	1971	Cláusula de Habilitación
Kazajstán - Serbia ^c	10-ene-12	Mercancías		Sin notificar

- a Fecha en que el Acuerdo entró en vigor o se aplicó de manera provisional por primera vez, al menos para una de las Partes. En los casos en que las Partes hayan facilitado las fechas de aplicación provisional, se está a la espera de nuevas notificaciones que confirmen las fechas de entrada en vigor.
- b La referencia a Kosovo que figura en este cuadro se entenderá en el contexto de la Resolución N° 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (1999).
- c Serbia indica que estos Acuerdos han sido sustituidos por el Acuerdo entre la UEEA y Serbia.

Fuente: Secretaría de la OMC. Para más información sobre esos Acuerdos y sobre las fechas concretas de entrada en vigor o de aplicación provisional, véase la Base de Datos de la OMC sobre los ACR: <http://rtais.wto.org>.

5.8 Contratación pública

5.21. El artículo 76 del Acuerdo UE-Serbia trata de la contratación pública. Las Partes considerarán un objetivo deseable la apertura de la adjudicación de contratos públicos sobre una base no discriminatoria y de reciprocidad, en particular de conformidad con las normas de la OMC. A partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, se concederá a las sociedades de una Parte (tanto si están establecidas en Serbia como en la UE) el acceso a los procedimientos de adjudicación de contratos de la otra Parte, con un trato no menos favorable que el dispensado a sus propias sociedades. El Reino Unido examinará periódicamente la posibilidad de aplicar dichas disposiciones a los contratos celebrados en el sector de los servicios públicos.

5.9 Derechos de propiedad intelectual

5.22. El artículo 75 del Acuerdo UE-Serbia, en su versión modificada, abarca la propiedad intelectual, industrial y comercial. De conformidad con las disposiciones del artículo 75 y el anexo VII, las Partes confirman la importancia que conceden a la garantía de una protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial.

5.23. Serbia se compromete a adherirse a los convenios multilaterales sobre derechos de propiedad intelectual, industrial y comercial a que se refiere el anexo VII del Acuerdo.²⁰ Los problemas que pudieran surgir en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, industrial o comercial que afecten a las condiciones comerciales se remitirán urgentemente al Consejo de Estabilización y Asociación, a petición de cualquiera de las dos Partes, con vistas a alcanzar una solución satisfactoria para ambas.

5.24. El artículo 81 del Acuerdo UE-Serbia, en su versión modificada, se refiere a la protección de los datos personales. Las Partes se comprometen a mantener la legislación relativa a la protección de los datos personales y tendrán en cuenta los principios y directrices de los organismos internacionales pertinentes en la materia. Las Partes mantendrán uno o más organismos de supervisión independientes con suficientes recursos financieros y humanos para supervisar y garantizar eficazmente la aplicación de la legislación nacional de protección de los datos personales.

5.25. El artículo 105 del Acuerdo UE-Serbia, relativo a la sociedad de información, en su versión modificada, se refiere a la cooperación para seguir desarrollando la sociedad de la información en Serbia con el fin de preparar al conjunto de la sociedad para la era digital, atraer la inversión y garantizar la interoperabilidad de las redes y los servicios.

5.26. El anexo II del Protocolo 2 del Acuerdo UE-Serbia, en su versión modificada, prevé el reconocimiento, la protección y el control recíprocos de las denominaciones de vinos, bebidas

²⁰ Al 15 de marzo de 2023, Serbia es Parte en todos los convenios multilaterales mencionados en el anexo, a excepción del Acuerdo sobre los ADPIC.

espirituosas y vinos aromatizados. La lista de las denominaciones protegidas figura en el apéndice 1 del anexo II.

5.10 Competencia

5.27. En el artículo 73 del Acuerdo UE-Serbia se reconoce que las siguientes prácticas son incompatibles con el buen funcionamiento del Acuerdo: i) los acuerdos entre empresas, las decisiones de asociaciones de empresas y las prácticas concertadas entre empresas, que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear la competencia; ii) la explotación abusiva, por parte de una o más empresas, de una posición dominante en los territorios de las Partes en su conjunto o en una parte importante de los mismos; y iii) las ayudas públicas que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o determinadas producciones. Las Partes velarán por que se dote a una autoridad operativa independiente de las atribuciones necesarias para la plena aplicación de lo dispuesto en los puntos i) y ii) *supra*, respecto a las empresas públicas y privadas y a las empresas a las que se hayan concedido derechos especiales.

5.28. Cuando una de las Partes considere que una práctica determinada distorsiona o amenaza distorsionar la competencia favoreciendo a determinadas empresas o determinadas producciones, podrá tomar las medidas adecuadas tras consultar con el Consejo de Asociación, Comercio y Cooperación o una vez transcurridos 30 días laborables después de que se haya solicitado esa consulta. Nada de lo dispuesto en el artículo afectará ni irá en perjuicio de la adopción, por cualquiera de las Partes, de medidas compensatorias de conformidad con el GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC o con la legislación interna pertinente.

5.29. En virtud del artículo 74 del Acuerdo UE-Serbia, respecto a las empresas públicas y las empresas a las que se han concedido derechos especiales o exclusivos, las Partes velarán por que no se adopte ni mantenga ninguna medida que distorsione el comercio entre ambas Partes, de manera contraria a sus intereses. Este artículo no impedirá la ejecución, de hecho o de derecho, de las tareas particulares asignadas a estas empresas.

5.11 Medio ambiente

5.30. En virtud del título VIII del Acuerdo UE-Serbia, las políticas diseñadas para lograr el desarrollo económico y social de Serbia deberán incluir consideraciones medioambientales y estar adaptadas a las necesidades de un desarrollo social armónico (artículo 88 del Acuerdo UE-Serbia).

5.31. De conformidad con el artículo 94 del Acuerdo UE-Serbia, uno de los objetivos de la cooperación industrial entre los agentes económicos de las Partes será el fortalecimiento del sector privado en condiciones que garanticen la protección del medio ambiente.

5.32. En virtud del artículo 108 del Acuerdo UE-Serbia, en su versión modificada, el objetivo de la cooperación será, entre otros, incrementar la protección del medio ambiente en el transporte

5.33. Las Partes desarrollarán y consolidarán su cooperación en las tareas vitales de lucha contra el deterioro del medio ambiente para mejorar el entorno y contribuir a la sostenibilidad medioambiental (artículo 111 del Acuerdo UE-Serbia). Establecerán una cooperación con el objetivo de consolidar estructuras y procedimientos administrativos para asegurar la planificación estratégica de cuestiones medioambientales y la coordinación entre los actores relevantes. La cooperación también podrá centrarse en el desarrollo de estrategias para reducir considerablemente la contaminación del aire y el agua a escala local, regional y transfronteriza, establecer un marco para la producción y el consumo eficaces, limpios, sostenibles y renovables de la energía, y realizar evaluaciones del impacto medioambiental y evaluaciones medioambientales estratégicas. Se prestará una atención especial a la ratificación y aplicación del Protocolo de Kyoto.

5.34. Además, entre otras referencias al medio ambiente en el marco del Protocolo 4 sobre transporte terrestre, el artículo 15 estipula que, con el fin de proteger el medio ambiente, las Partes procurarán adoptar normas en materia de emisiones de gases y partículas y de niveles de ruido de los vehículos industriales pesados que garanticen un alto grado de protección.

5.12 Trabajo

5.35. El artículo 101 del Acuerdo UE-Serbia se refiere a la cooperación con respecto al empleo, que se centrará especialmente en mejorar las posibilidades de encontrar trabajo y en los servicios de orientación profesional, proporcionando medidas de apoyo y fomentando el desarrollo local para contribuir a la reestructuración industrial y del mercado laboral. La cooperación incluirá medidas tales como la realización de estudios, el envío de expertos y actividades de información y formación.

5.13 Comercio electrónico

5.36. El Acuerdo no contiene disposiciones sobre comercio electrónico.

5.14 Pequeñas y medianas empresas

5.37. El artículo 95 del Acuerdo UE-Serbia se refiere a la cooperación entre las Partes destinada a desarrollar y reforzar las pequeñas y medianas empresas (pymes) del sector privado, crear nuevas empresas en áreas que ofrezcan potencial para el crecimiento y potenciar la cooperación entre las pymes.

ANEXO 1

1. En los Cuadro A1.1 y Cuadro A1.2 se pueden comparar el calendario para la eliminación de los aranceles aplicados a las importaciones mutuas de las Partes y los tipos de los derechos aplicados por estas a las importaciones en régimen NMF, por productos de los Capítulos 1 a 24 (productos agropecuarios) y 25 a 97 (productos industriales) del SA y para todos los productos. A los efectos de la comparación se han tomado como base los tipos NMF aplicados en 2021.

3. El promedio global de los aranceles NMF aplicados por el Reino Unido en 2021 fue del 3,8%. El promedio de los aranceles aplicados a los productos agropecuarios comprendidos en los Capítulos 1 a 24 del SA fue del 8,9%, frente a un promedio arancelario del 2,5% aplicado a los productos industriales. En el marco del Acuerdo, el promedio de los tipos aplicados fue del 0,1% en términos globales, del 0,5% en el caso de los productos agropecuarios y del 0% en el caso de los productos industriales. En consecuencia, los exportadores de Serbia se beneficiaron de un margen de preferencia relativo del 97% en términos globales, y del 94% y el 100% en el caso de los productos agropecuarios y los productos industriales, respectivamente. Las líneas arancelarias libres de derechos en régimen NMF representaron el 47% del total de líneas, mientras que en 2021, en el marco del Acuerdo, la proporción de líneas arancelarias libres de derechos fue del 99,6% en términos globales (98,6% en el caso de los productos agropecuarios y 100% en el caso de los productos industriales).

Cuadro A1.1 Reino Unido: Indicadores de los tipos arancelarios NMF y preferenciales para las importaciones procedentes de Serbia

Origen de las mercancías	Año	TODOS LOS PRODUCTOS			Capítulos 01-24 del SA		Capítulos 25-97 del SA		Líneas arancelarias libres de derechos (%)	
		Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)	Promedio de los aranceles aplicados		Promedio de los aranceles aplicados			
		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)	Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		
NMF	2021	3,8	7,8	47,0	8,9	12,0	18,8	2,5	5,8	57,1
Acuerdo	2021	0,1	11,2	97,3	0,5	11,2	89,6	0,0	0,0	100,0

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Para el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos.

En el caso de las líneas arancelarias sujetas a derechos estacionales, se utiliza para el cálculo el tipo medio para todo el año. Los productos clasificados más allá del nivel de 8 dígitos del SA se cuentan una vez y se calcula el promedio de sus tipos arancelarios a nivel de 8 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido.

4. El promedio de los tipos arancelarios aplicados por Serbia en 2021 fue del 8,8% en términos globales, del 16,4% en el caso de los productos agropecuarios de los Capítulos 1 a 24 del SA y del 6,1% en el caso de los productos industriales. El promedio global del arancel aplicado a las importaciones procedentes del Reino Unido descendió al 0,7%, mientras que el aplicado a los productos agropecuarios e industriales fue del 2,9% y el 0%, respectivamente. En consecuencia, los exportadores del Reino Unido se beneficiaron de un margen de preferencia relativo del 92% en términos globales, y del 82% y el 100% en el caso de los productos industriales y de los productos agropecuarios, respectivamente. Las líneas libres de derechos representaron el 1,1% del total de líneas arancelarias, un 0% en el caso de los productos agropecuarios y un 1,5% en el caso de los productos industriales. En 2021, en el marco del Acuerdo, la proporción de líneas arancelarias libres de derechos en términos globales fue del 95% (80,5% en el caso de los productos agropecuarios y 100% en el caso de los productos industriales).

Cuadro A1.2 Serbia: Indicadores de los tipos arancelarios NMF y los tipos preferenciales para las importaciones procedentes del Reino Unido

Origen de las mercancías	Año	TODOS LOS PRODUCTOS			Capítulos 01-24 del SA			Capítulos 25-97 del SA		
		Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)	Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)	Promedio de los aranceles aplicados		Líneas arancelarias libres de derechos (%)
		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)		Globalmente (%)	Sobre los productos sujetos a derechos (%)	
Tipos aplicados	2021	8,8	8,8	1,1	16,4	16,4	0	6,1	6,2	1,5
Acuerdo	2021	0,7	15,4	95,0	2,9	15,4	80,5	0,0	0,0	100,0

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Serbia y tomados de la BID de la OMC.

5. En el Cuadro A1.3 se muestran las oportunidades de acceso a los mercados en el Reino Unido para los 25 principales productos de exportación de Serbia, que en 2018-2020 abarcaron 91 líneas arancelarias y representaron el 33% de las exportaciones mundiales de Serbia. En 2021, 39 líneas ya estaban libres de derechos en régimen NMF en el mercado del Reino Unido; las 52 líneas restantes pasaron a estar libres de derechos en virtud del Acuerdo.

Cuadro A1.3 Reino Unido: Oportunidades de acceso a los mercados previstas en el Acuerdo para los 25 principales productos de exportación de Serbia al mundo

Principales productos de exportación de Serbia en 2018-2020		Condiciones de acceso a los mercados del Reino Unido					
Código del SA y designación	Proporción de las exportaciones mundiales (%)	NMF 2021			Libres de derechos en el marco del Acuerdo (2021)	Siguen sujetos a derechos	
		Arancel medio (%)	Nº de líneas libres de derechos	Nº de líneas sujetas a derechos			
854430	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	6,0	1,8		1	1	
401110	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos	2,7	4,0		1	1	
100590	Maíz	2,3	0,0	1			
740311	Cobre	2,0	0,0	1			
081120	Frambuesas, zarzamoras, moras, moras-frambuesa y grosellas congeladas	1,5	15,1		7	7	
870322	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles	1,4	10,0		2	2	
841370	Bombas centrífugas, de motor	1,2	0,0	11			
300490	Medicamentos	1,2	0,0	1			
940190	Partes de asientos	1,2	1,3	1	2	2	
850110	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W	1,1	0,0	4			
271019	Aceites medianos (medios) y preparaciones	1,1	1,2	12	13	13	
340220	Preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza	1,1	4,0		2	2	
240220	Cigarrillos	1,1	30,0		2	2	

Principales productos de exportación de Serbia en 2018-2020		Condiciones de acceso a los mercados del Reino Unido					
Código del SA y designación		Proporción de las exportaciones mundiales (%)	NMF 2021			Libres de derechos en el marco del Acuerdo (2021)	Siguen sujetos a derechos
			Arancel medio (%)	Nº de líneas libres de derechos	Nº de líneas sujetas a derechos		
870331	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles	1,1	10,0		2	2	
481159	Papel y cartón	1,1	0,0	1			
850300	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a motores y generadores, eléctricos, grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos	1,0	2,0		3	3	
611521	Calzas, panty-medias y leotardos de fibras sintéticas	0,8	12,0		1	1	
870899	Partes y accesorios para tractores y vehículos automóviles	0,7	2,7		3	3	
730890	Construcciones y sus partes	0,7	0,0	3			
854449	Conductores eléctricos	0,7	1,6	1	4	4	
720837	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear	0,7	0,0	1			
760612	Chapas y tiras, de aleaciones de aluminio	0,6	6,0		6	6	
240319	Tabaco para fumar	0,6	70,0		2	2	
100199	Trigo y morcajo (tranquillón)	0,6	*		1	1	
721012	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear	0,6	0,0	2			
Total		33,0	7,2	39	52	52	-

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Para el cálculo de los promedios se han excluido los tipos específicos y se ha incluido la parte *ad valorem* de los tipos alternativos. En el caso de las líneas arancelarias sujetas a derechos estacionales, se utiliza para el cálculo el tipo medio para todo el año. Los productos clasificados más allá del nivel de 8 dígitos del SA se cuentan una vez y se calcula el promedio de sus tipos arancelarios a nivel de 8 dígitos.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos facilitados por el Reino Unido y la base de datos UN Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

6. En el Cuadro A1.4 se muestran las oportunidades de acceso a los mercados de Serbia para los 25 principales productos de exportación del Reino Unido, que en 2018-2020 abarcaron 117 líneas del SA y representaron el 38,4% de las exportaciones mundiales del Reino Unido. En 2021, 9 líneas ya estaban libres de derechos en Serbia; las 108 líneas restantes pasaron a estar libres de derechos en virtud del Acuerdo.

Cuadro A1.4 Serbia: Oportunidades de acceso a los mercados en el marco del Acuerdo para los 25 principales productos de exportación del Reino Unido al mundo

Principales productos de exportación del Reino Unido en 2018-2020		Condiciones de acceso a los mercados de importación de Serbia					
Código del SA y designación		Proporción de las exportaciones mundiales (%)	Derecho aplicado (2021)			Libres de derechos en el marco del Acuerdo	Siguen sujetos a derechos
			Tipo medio aplicado (%)	Nº de líneas libres de derechos	Nº de líneas sujetas a derechos		
710813	Oro (incluido el oro platinado), semilabrado, para uso no monetario	5,6	10,0		2	2	
270900	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso	4,9	1,0		2	2	
300490	Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos	3,2	3,7		3	3	
880330	Partes de aviones o helicópteros, n.e.p.	2,9	1,0		1	1	
841112	Turborreactores de empuje superior a 25 kN	2,6	1,0		3	3	
870323	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³	2,4	9,2		5	5	
841191	Partes de turborreactores o de turbopropulsores, n.e.p.	2,1	1,0		1	1	
870324	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 3.000 cm ³	1,7	9,0		4	4	
220830	Whisky	1,3	30,0		11	11	
271012	Aceites livianos (ligeros) y preparaciones	1,3	2,5		11	11	
970110	Pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano	1,3	5,0		1	1	
870322	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³	1,2	9,0		4	4	
711319	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso distinto de la plata	1,0	20,0		1	1	
271019	Aceites medios y preparaciones, de petróleo o de mineral bituminoso, que no contengan biodiésel, n.e.p.	1,0	1,1	6	19	19	
870332	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	0,7	9,2		5	5	
300220	Vacunas para uso en medicina	0,6		2			
870340	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	0,6	9,2		5	5	
711021	Paladio, en bruto o en polvo	0,6	10,0		1	1	
300215	Productos inmunológicos para la venta al por menor	0,6		1			
851762	Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos	0,6	13,3		3	3	
382200	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados	0,5	1,0		1	1	
490199	Libros, folletos e impresos similares	0,5	1,0		1	1	

Principales productos de exportación del Reino Unido en 2018-2020		Condiciones de acceso a los mercados de importación de Serbia					
Código del SA y designación		Proporción de las exportaciones mundiales (%)	Derecho aplicado (2021)			Libres de derechos en el marco del Acuerdo	Siguen sujetos a derechos
			Tipo medio aplicado (%)	Nº de líneas libres de derechos	Nº de líneas sujetas a derechos		
870333	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de menos de 10 personas, incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras, únicamente con motor diésel de cilindrada superior a 2.500 cm ³	0,5	9,2		5	5	
840890	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión ("motores diésel o semidiésel")	0,4	3,6		16	16	
870899	Partes y accesorios para tractores y vehículos automóviles para el transporte de 10 o más personas	0,4	1,0		3	3	
Total		38,4	7,0	9	108	108	-

Nota: Se han excluido del cálculo las líneas arancelarias sujetas a derechos dentro de contingentes. Basado en la Nomenclatura del SA 2017.

Fuente: Estimaciones de la OMC basadas en datos proporcionados por las autoridades de Serbia y el Reino Unido y tomados de la BID de la OMC.

ANEXO 2

Cuadro A2.1 Reino Unido: Contingentes arancelarios en el marco del Acuerdo (toneladas, t)

Contingentes arancelarios/ Códigos del SA del producto	Tipos arancelarios en el marco del Acuerdo		Tipos NMF
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	
Productos del Capítulo 1 del SA (1.185 toneladas)^a			
0102295911, 0102295110, 0102295921, 0102299991, 0102295931, 0102299921, 0102295991, 0102299110 0201100092, 0201202094, 0201202092, 0201100094	2% + GBP 15,40/100 kg	NMF	10% + GBP 77,00/100 kg
0201203092, 0201203094	2,4% + GBP 29,40/100 kg	NMF	12% + GBP 147,00/100 kg
0201205092, 0201205094	2,4% + GBP 23,60/100 kg	NMF	12,00% + GBP 118,00/100 kg
	2,4% + GBP 35,40/100 kg	NMF	12,00% + GBP 177,00/100 kg
Productos del Capítulo 3 del SA (12.000 kilogramos)^b			
03027300, 0304390020, 0304510010, 03019300, 0304690020, 03032500, 0304939010 0305100020, 0305520010, 0305640010 0305310010 0305449010	0%	5,6%	8%
	0%	8,4%	12%
	0%	11,2%	16%
	0%	9,8%	14%
Productos del Capítulo 3 del SA (2.000 kilogramos)^c			
03019190, 03044290, 0305100010, 03021180, 03031420, 16041311, 16041390, 03048210, 0305598561, 03031490, 03044210, 03021120, 03048290, 16041950, 16041319, 0305698061 03048250, 0304992111, 0304992112, 0304520010, 0304992120, 03019110, 03021110, 03031410, 03044250 0305399010 16041100, 16042010 16041210, 03054300, 16042090 16041448, 16041436, 16041995, 16041800, 16041931, 16041299, 16041421, 16041431, 16041441, 16041992, 16041590, 16041700, 16043200, 16041997, 16041993, 16041994, 16041446, 16041426, 16043100, 16042070, 16041428, 16041291, 16042005, 16041438, 16041939 16041600, 16041490, 16041511, 16042040, 16041519, 16042050* 16041910, 16041991, 16042030	0%	8,4%	12%
	0%	6,3%	8%
	0%	11,2%	16%
	0%	3,8%	4%
	0%	10,5%	14%
	0%	16,8%	20%
	0%	17,5%	25%
	0%	4,9%	6%
Productos del Capítulo 17 del SA (24.652 toneladas)^d			
17011290, 17019990, 17011390, 17011490, 17019100, 17019910 17011410*, 17011310*, 17011210	0%	NMF	GBP 35,00/100 kg
17021100, 17021900 17022090	0%	NMF	GBP 28,00/100 kg/ calidad tipo
17023010, 17026010, 17024010, 17029030	0%	NMF	GBP 11,00/100 kg 8%
17023050 17025000	0%	NMF	GBP 42,00/100 kg/ peso neto seco GBP 22,00/100 kg
17029010 17029071, 17029095, 17029080, 17026080, 17022010, 17026095 17029075	0%	NMF	16% + GBP 42,00/100 kg/ peso neto seco 12%
17029079, 17024090, 17029050, 17023090	0%	NMF	GBP 0,30/100 kg/% sacar. GBP 23,00/100 kg GBP 16,00/100 kg
Productos del Capítulo 22 del SA (1.675 hl)^e			
22042210, 22042910 2204299720*, 2204229320*, 2204229520*, 2204229720*, 2204299320*, 2204299520*, 2204299621*, 2204229421*, 2204299821*, 2204229621*, 2204299421*, 2204229821* 2204299730*, 2204229530*, 2204299530*, 2204229330*, 2204229831*, 2204229730*, 2204299330*, 2204229631*, 2204229431*, 2204299431*, 2204299831*, 2204299631* 2204299740*, 2204229441*, 2204299540*, 2204229340*, 2204229540*, 2204229740*, 2204299340*, 2204299441*, 2204229641*, 2204299641*, 2204229841*, 2204299841*	0%	NMF	GBP 26,00/hl GBP 10,00/hl
	0%	NMF	GBP 12,00/hl
	0%	NMF	GBP 17,00/hl

Contingentes arancelarios/ Códigos del SA del producto	Tipos arancelarios en el marco del Acuerdo		Tipos NMF
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	
2204299790*, 2204229451*, 2204299590*, 2204229390*, 2204229590*, 2204229790*, 2204299390*, 2204299651*, 2204299851*, 2204229651*, 2204299451*, 2204229851*	0%	NMF	GBP 1,40/% vol./hl
2204299811*, 2204299710*, 2204229310*, 2204229510*, 2204229710*, 2204299310*, 2204299510*, 2204299611*, 2204229411*, 2204229811*, 2204229611*, 2204299411*	0%	NMF	GBP 8,20/hl
Productos del Capítulo 22 del SA (7.491 hl)^f			
22042109, 22041093, 22041096, 22041098, 22042106, 22042107, 22042108, 22041094	0%	NMF	GBP 26,00/hl
2204219511*, 2204219711*, 2204219319*, 2204219419*, 2204219611*, 2204219811*	0%	NMF	GBP 10,00/hl
2204219521*, 2204219721*, 2204219329*, 2204219429*, 2204219621*, 2204219821*	0%	NMF	GBP 12,00/hl
2204219531*, 2204219731*, 2204219331*, 2204219431*, 2204219631*, 2204219831*	0%	NMF	GBP 15,00/hl
2204219541*, 2204219741*, 2204219341*, 2204219841*, 2204219441*, 2204219641*	0%	NMF	GBP 17,00/hl
2204219551*, 2204219751*, 2204219351*, 2204219451*, 2204219651*, 2204219851*	0%	NMF	GBP 1,40/% vol./hl
Productos del Capítulo 22 del SA (681 hl)^g			
2204219429*	0%	NMF	GBP 12,00/hl
2204229411*, 2204229811*, 2204229710*, 22042299310*, 22042299510*, 22042299611*, 22042299411*, 22042299710*, 22042299811*, 2204229510*, 2204229611*, 2204229310*	0%	NMF	GBP 8,20/hl
22042299320*, 22042299421*, 22042299520*, 2204229821*, 2204229720*, 2204229320*, 22042299621*, 2204229421*, 22042299720*, 2204229520*, 22042299821*, 2204229621*	0%	NMF	GBP 10,00/hl

* Líneas arancelarias también sujetas a contingentes arancelarios NMF.

- a En 2021, 734 toneladas para el volumen del contingente prorrateado del 20 de mayo al 31 de diciembre.
- b En 2021, 7.430 kilogramos para el volumen del contingente prorrateado del 20 de mayo al 31 de diciembre.
- c En 2021, 1.238 kilogramos para el volumen del contingente prorrateado del 20 de mayo al 31 de diciembre.
- d El período de administración de este contingente no es un año civil; va del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente. En 2021, 9.050 toneladas para el volumen del contingente prorrateado del 20 de mayo al 30 de septiembre.
- e En 2021, 1.037 hl para el volumen prorrateado del 20 de mayo al 31 de diciembre.
- f En 2021, 4.638 hl para el volumen prorrateado del 20 de mayo al 31 de diciembre.
- g En 2021, 421 hl para el volumen prorrateado del 20 de mayo al 31 de diciembre; además, solo puede accederse a este contingente una vez que se hayan agotado otros contingentes para el vino.

Fuente: Estimaciones basadas en los datos facilitados por el Reino Unido.

Cuadro A2.2 Serbia: Contingentes arancelarios en el marco del Acuerdo

Contingentes arancelarios/ Códigos del SA del producto	Tipos arancelarios en el marco del Acuerdo		Tipos NMF
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	
Animales vivos de la especie porcina (27 toneladas)			
0103921100	0%	12% + RSD 4,8 por unidad	30%
0103921900	0%	9% + RSD 3,6 por unidad	30%
Despojos comestibles (27 toneladas)			
0206410000, 0206490000	0%	6%	30%
Carpas (3 toneladas)			
0301930000	10%	18%+ RSD 12/kg	30%
Leche y nata (crema) (10 toneladas)			
0402101100, 0402101900, 0402109900	5%	9% + RSD 25,2/kg	20%
0402211100, 0402211800	5%	7% + RSD 19,6/kg	20%
Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur (26 toneladas)			
0403101100, 0403101300	0%	6% + RSD 3/kg	20%
0403909100, 0403909300	0%	8%	20%

Contingentes arancelarios/ Códigos del SA del producto	Tipos arancelarios en el marco del Acuerdo		Tipos NMF
	Dentro del contingente	Fuera del contingente	
Quesos y requesón (7 toneladas)			
0406103000, 0406105000, 0406108000	0%	6% + RSD 16/kg	30%
0406301000, 0406303100, 0406303900, 0406309000	0%	12% + RSD 16/kg	30%
0406901300, 0406901500, 0406901700, 0406901800, 0406902100, 0406902500, ex0406908900, ex0406909200	0%	18% + RSD 24/kg	30%
0406902300, 0406902900, 0406903200	0%	10,5% + RSD 14/kg	30%
0406903700, 0406903900	0%	15% + RSD 20/kg	30%
0406905000, 0406906100, 0406906300, 0406906900, 0406907300, 0406907400, 0406907500, 0406907600, 0406907800, 0406907900, 0406908100, 0406908200, 0406908400, 0406908600, ex0406908900, ex0406909200, 0406909300, 0406909900	0%	9% + RSD 12/kg	30%
Patatas (papas) frescas o refrigeradas (22 toneladas)			
0701909000	0%	6%	30%
Hortalizas congeladas (3 toneladas)			
0710210000	0%	4% + RSD 3,6/kg	20%
Trigo y morcajo (tranquillón) (41 toneladas)			
1001990000	0%	18%	30%
Maíz (37 toneladas)			
1005101800	0%	9%	30%
Aceites de girasol, cártamo o algodón (8 toneladas)			
1512199000	5%	30%	30%
Las demás preparaciones y conservas de carne (20 toneladas)			
1602100000, 1602411000, 1602419000, 1602421000, 1602429000, 1602491100, 1602491300, 1602491500, 1602491900, 1602493000, 1602495000, 1602499000, 1602501000, 1602503100, 1602509500	0%	6% + RSD 8/kg	30%
Azúcar de caña o de remolacha (10 toneladas)			
1701129000, 1701149000, 1701991000	0%	12% + RSD 12/kg	20%
Jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas (3 toneladas)			
2009899600	0%	8%	20%
Vino espumoso de calidad (3.405 hl)			
220410 220421	0%	30%	30%
Alcohol etílico sin desnaturalizar (161 toneladas)			
2207100000	0%	12% + RSD 12/kg	30%
Tabaco (10 toneladas)			
2401 2401203500	0%	10%	10%
ex Tabaco del tipo Burley (incluidos los híbridos de Burley), parcialmente desvenado o desnervado		10% + RSD 20/kg	
ex Tabaco del tipo Burley (incluidos los híbridos de Burley), totalmente desvenado o desnervado		10% + RSD 25/kg	
Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos (3 toneladas)			
2402209000	10%	57,6%	57,6%
Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos (218 toneladas)			
2402209000	15%	57,6%	57,6%

Fuente: Autoridades de Serbia y el Acuerdo.